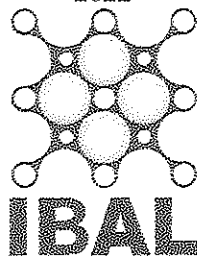


**SERVICIO PUBLICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE
TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES ,EQUIPOS, Y
LOGISTICA Y/U OTRAS , DEL IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL**

**CONTIENE
DOCUMENTOS CAMIONETA A CONTRATAR**

**PROPONENTE
JAVIER OBANDO S.**

**IBAGUE ENERO
2022**



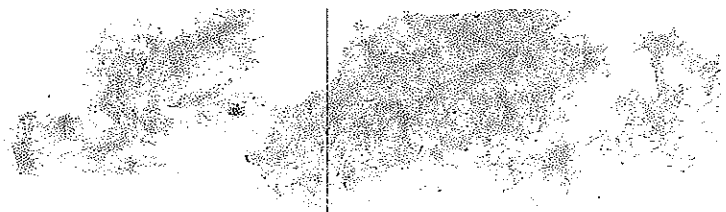
**EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCALTARILLADO
IBAL S.A E.S.P OFICIAL**

*Recibi
Viviana Rangel
21/01/2022
Hora: 11:09 am*

INVITACION 13 - 2022.

**“CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA CAMIONETA DE
SERVICIO PUBLICO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE
TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES ,EQUIPOS, Y
LOGISTICA Y/U OTRAS , DEL IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL**

**CONTIENE
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL**



**ANEXO 001
CARTA DE PRESENTACIÓN**

Fecha: _____

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 013 DE 2022.

Respetados señores:

Yo, JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO, obrando en nombre propio, presento propuesta de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar, en los estudios previos y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que conoce y acepta el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	<u>JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO</u>
Cédula de ciudadanía o NIT:	<u>93.376.920 DE IBAGUE</u>
Representante Legal:	_____
Profesión:	_____
Tarjeta Profesional:	_____
País de Origen del Proponente	<u>COLOMBIA</u>

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 11 MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS MECTE (\$58.091.000)**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:	<u>Carrera 5 No. 48 Bis 32 Apto 301 Piedra pintada parte alta</u>
Ciudad:	<u>Ibagué Tolima</u>
Teléfono(s):	<u>3112509921</u>
Fax:	_____
Teléfono Móvil:	<u>3112509921</u>
Correo Electrónico:	<u>javierobandos@hotmail.com</u>

Atentamente,

Firma:	
Nombre:	<u>JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO</u>
C.C.:	<u>93.376.920 DE IBAGUE</u>

Handwritten text, possibly a signature or date, located near the bottom center of the page.

Handwritten mark or symbol on the right edge of the page.

Handwritten mark or symbol on the right edge of the page.



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO ✓
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL ✓
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 93376920
NIT : 93376920-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 91510
FECHA DE MATRÍCULA : ABRIL 23 DE 1996
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 20 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 7,200,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 5 N 41-96 P 2
BARRIO : BRR LA MACARENA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2612736
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3112509921
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : javierobandos@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 5 N 41-96 P 2
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR LA MACARENA
TELÉFONO 1 : 2612736
TELÉFONO 2 : 3112509921
CORREO ELECTRÓNICO : javierobandos@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : javierobandos@hotmail.com



**CAMARA DE
COMERCIO
IBAGUE**
TRANSACCIONES POR VALOR Y NEGOCIOS

**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**

Fecha expedición: 2022/01/20 - 11:45:32 **** Recibo No. S000840089 **** Num. Operación. 02-CAJA41-20220120-0008

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 1dEFme8yw

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : BILLAR GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9311 - GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

OTRAS ACTIVIDADES : N7710 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** BILLARES UNO CLUB

MATRICULA : 152420

FECHA DE MATRICULA : 20040121

FECHA DE RENOVACION : 20220120

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022

DIRECCION : CR 5 N 41-96 P2

BARRIO : BRR LA MACARENA

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 2612736

TELEFONO 2 : 3112509921

CORREO ELECTRONICO : javierobandos@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9311 - GESTION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : R9200 - ACTIVIDADES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 7,200,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$7,200,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : R9311

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS



**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**

Fecha expedición: 2022/01/20 - 11:45:32 **** Recibo No. S000840089 **** Num. Operación. 02-CAJA41-20220120-0008

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CODIGO DE VERIFICACIÓN 1dEFfne8yw

QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 1dEFfne8yw



Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEBULA DE CIUDADANIA
93.376.920
 NUMERO
ORLANDO SANTOFIMIO
 APELLIDOS
JAVIER FRANCISCO
 NOMBRES




 FECHA DE NACIMIENTO **14-JUN-1969**
ATACO
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **O+** **M**
 ESTATURA S. S. RH SEXO
19-OCT-1987 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

 A-2500100-63132531-M-0093376920-20050525 0184905145N 02 175887734

1

2

**IBAGUE ENERO
2022**

**DOCUMENTO CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 20 DE
LA LEY 1150**

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
PARAFISCALES.**

20 DE ENERO DEL 2022

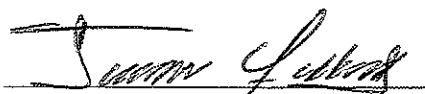
Señores:

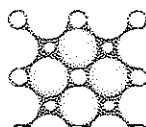
Yo **JAVIER OBANDO SANTOFIMIO**, identificado como aparece al pie de mi firma, he cumplido y me encuentra al día con las obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

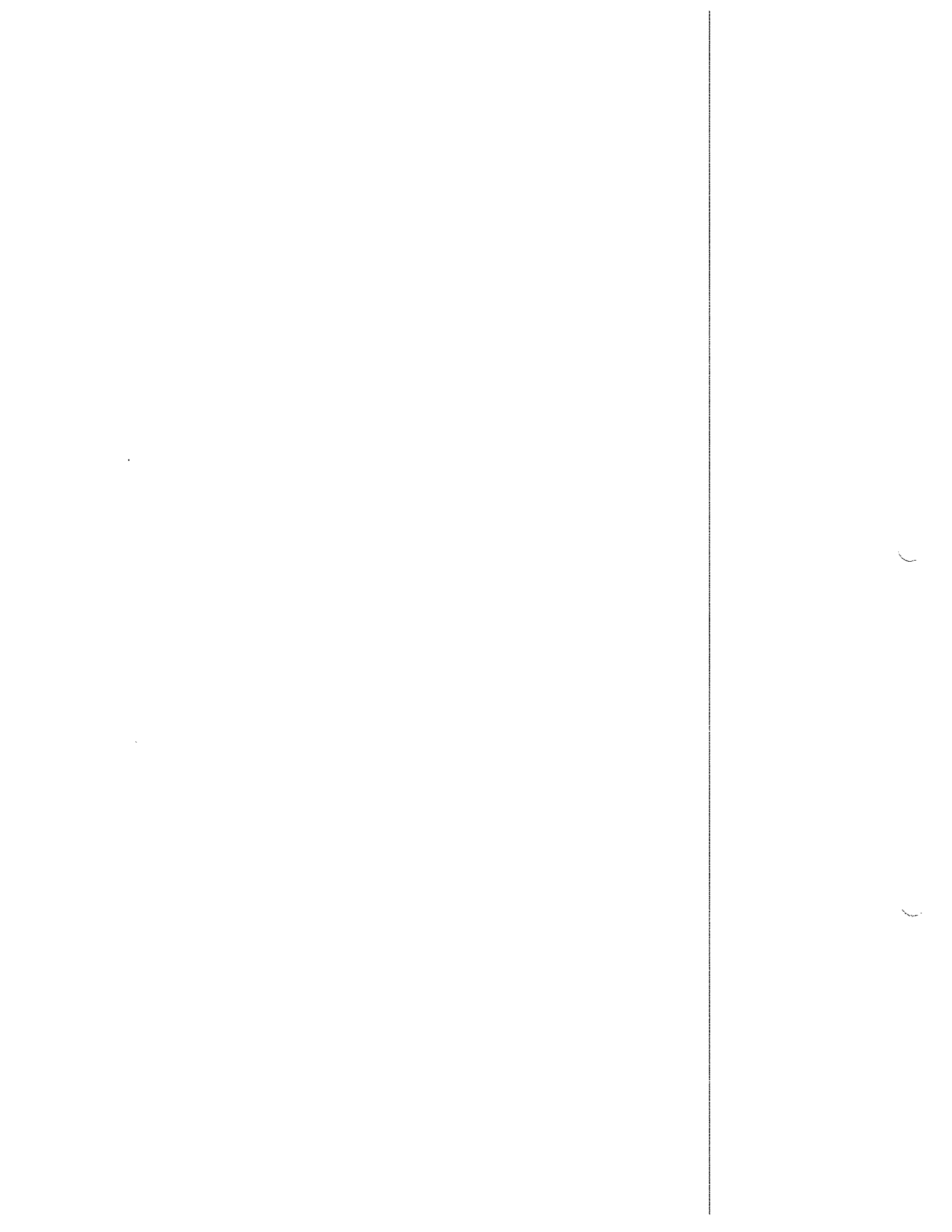
Igualmente se certifica que se encuentra al día en el pago de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento a los Artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 20 de la ley 1150 de 2010.

Atentamente,


JAVIER OBANDO SANTOFIMIO
C.C. 933.76920 De Ibague





DATOS GENERALES DEL APORTANTE	
Identificación	CC 93376920
Clave	9427928661
Razon Social	GRANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO INDEPENDIENTE
Clase Aportante	INDEPENDIENTE
Sucursal Principal	PRINCIPAL
Dirección	CVA 3 48 BIS 37
Ciudad-Departamento	IBAGUE-TOLIMA
Teléfono	272460
Exonerado SENA o ICBF	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION	
Período	2021-12
Planilla	1
Fecha	2021/12/28
Limite	2021/01/06
Pago	2021/12/28
Banco	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Días Mora	0
Valor	\$570,000

RESUMEN DE PAGO		VALORES INCAPACIDADES		VALORES A PAGAR				
RIESGO	CODIGO	NUE	DV	ASELADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORTA	SALDOSE INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)		1		\$320,000	\$0	\$0	\$320,000	\$320,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	\$330,000	\$0	\$0	\$330,000	\$330,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)		1		\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	\$250,000
SALUD TOTAL	EP5002	800,130,907	4	\$250,000	\$0	\$0	\$250,000	\$250,000
TOTAL				\$570,000	\$0	\$0	\$570,000	\$570,000

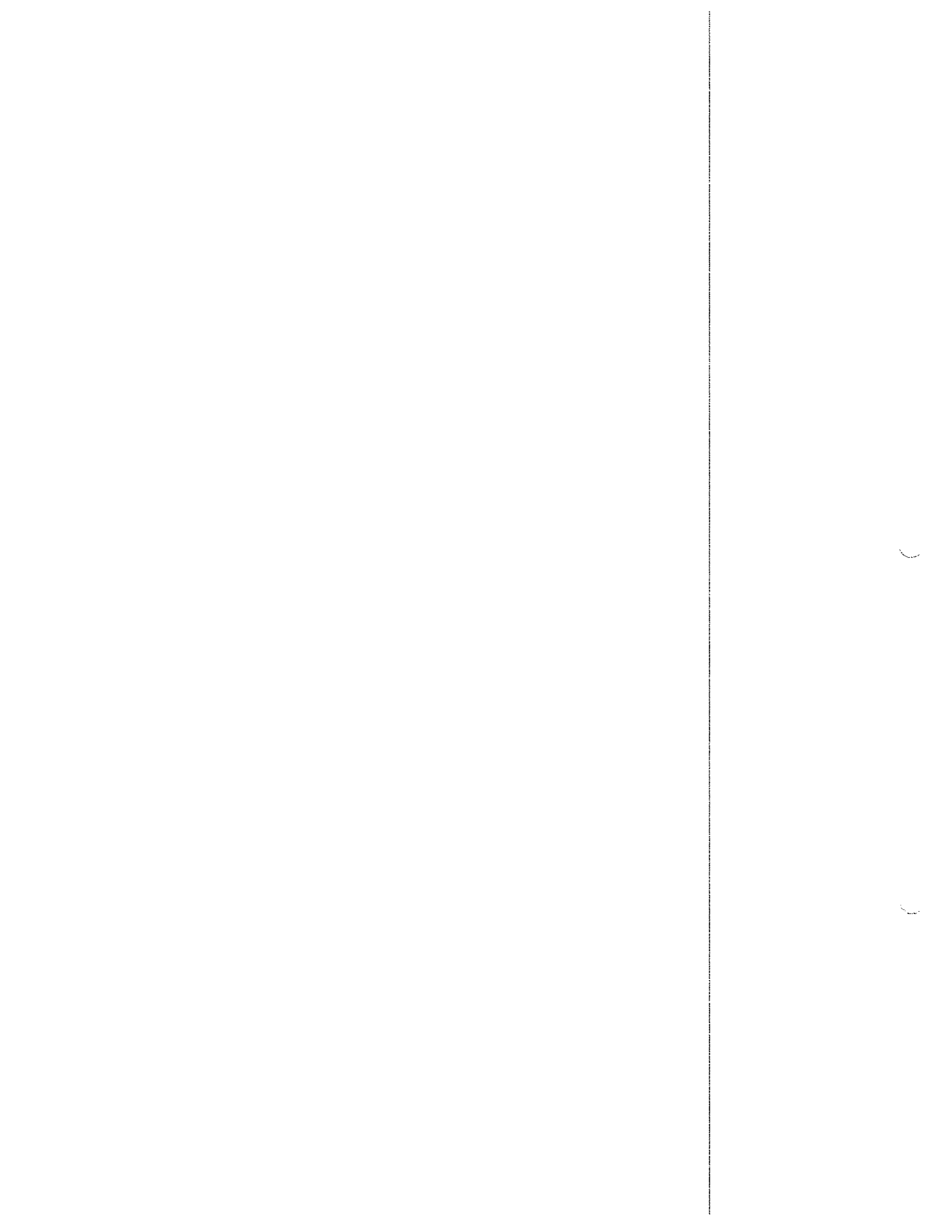
DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SEVA o ICBF
CC 91376970		OBANCO SANTORIMD JAVIER FRANCISCO INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	PRINCIPAL	CRA 5 48 BIS 32	IBAGUE-TOLIMA	2724420	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION	
Periodo	Clave
Salud	Planilla
2021-12	942792861
Pago	Planilla
1263097818	1
Limite	Pago
2022/01/06	2021/12/28
Banco	Valor
BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0
	\$170,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

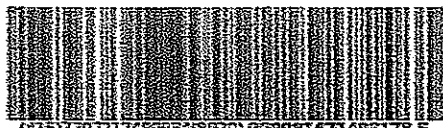
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	Código	Días	IBC	Aporte	
Centro de Trabajo PRINCIPAL (1 Afiliados)																							
Ciudad: IBAGUE Depto. TOLIMA (1 Afiliados)																							
1	CC 91376970	JAVIER FRANCISCO	25-14	30	\$2,000,000	\$370,000	EPS001	30	\$1,000,000	\$190,000		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0		0	\$0	\$0	
Total Afiliados(1)					\$2,000,000	\$370,000			\$1,000,000	\$190,000			\$0	\$0			\$0	\$0			\$0	\$0	



2. Concepto **912** Actualización

4. Número de facturario

14714081785



(415)7707212459554(SGZG) GR99816714081785

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **9 3 3 7 6 9 2 0 3** 6. DV **3** 12. Dirección seccional **Impuestos y Aduanas de Ibagué** 14. Razón electrónica **9**

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente **Persona natural o sucesión líquida** 25. Tipo de documento **2** Cédula de ciudadanía 26. Número de identificación **93376920** 27. Fecha expedición **19871019**

Lugar de expedición **COLOMBIA** 28. País **1 6 9** 29. Departamento **Toledo** 30. Ciudad/Municipio **Ibagué** 31. Código **7 3** 32. Ciudad/Municipio **0 0 1**

31. Primer apellido **OBANDO** 32. Segundo apellido **SANTOFIMIO** 33. Primer nombre **JAVIER** 34. Otros nombres **FRANCISCO**

35. Razón social

36. Nombre comercial **BILLARES UNO CLUB** 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País **COLOMBIA** 39. Departamento **Toledo** 40. Ciudad/Municipio **Ibagué** 41. Código **7 3** 42. Ciudad/Municipio **0 0 1**

41. Dirección principal **CR 5 41 95 P 2**

42. Correo electrónico **javierobandos@hotmail.com**

43. Código postal 44. Teléfono 1 **2 6 5 5 5 1 8** 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Otras actividades		Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	52. Código	53. Número establecimientos
9329	19981211	7710	20200624	1	2	1314	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código **5 4 9**

65- Impto. renta y compl. régimen ordinario
49 - No responsable de IVA

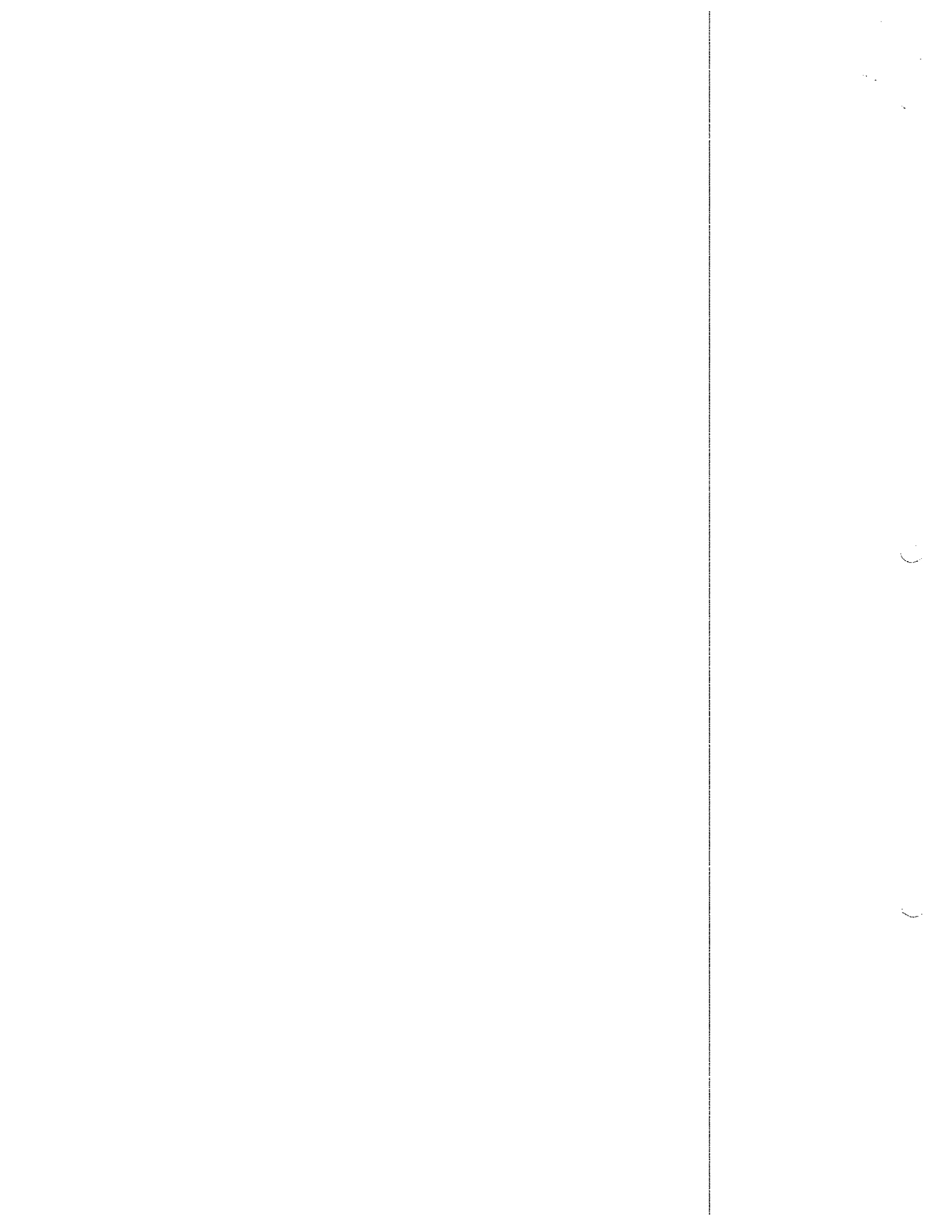
Obligados aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio		
		1	2	3
		57. Modo		
		58. CPC		

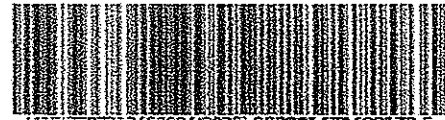
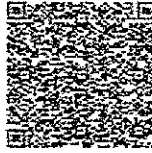
¡IMPORTANTE! Sin perjuicio de las actualizaciones a una base fidedigna, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia limitada u en consecuencia no se extiende su renovación



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14714081785



(415)7707212489984(8020) 060001471408178 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 3 3 7 6 9 2 0

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Itagüé

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y distritales

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 9		82. Nacional	%
72. Número			83. Nacional público	%
73. Fecha			84. Nacional privado	%
74. Número de notaría			85. Extranjero	%
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	%
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 4 2 3		87. Extranjero privado	%
77. No. Matricula mercantil	0 9 1 5 1 0			
78. Departamento	7 3			
79. Ciudad/municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

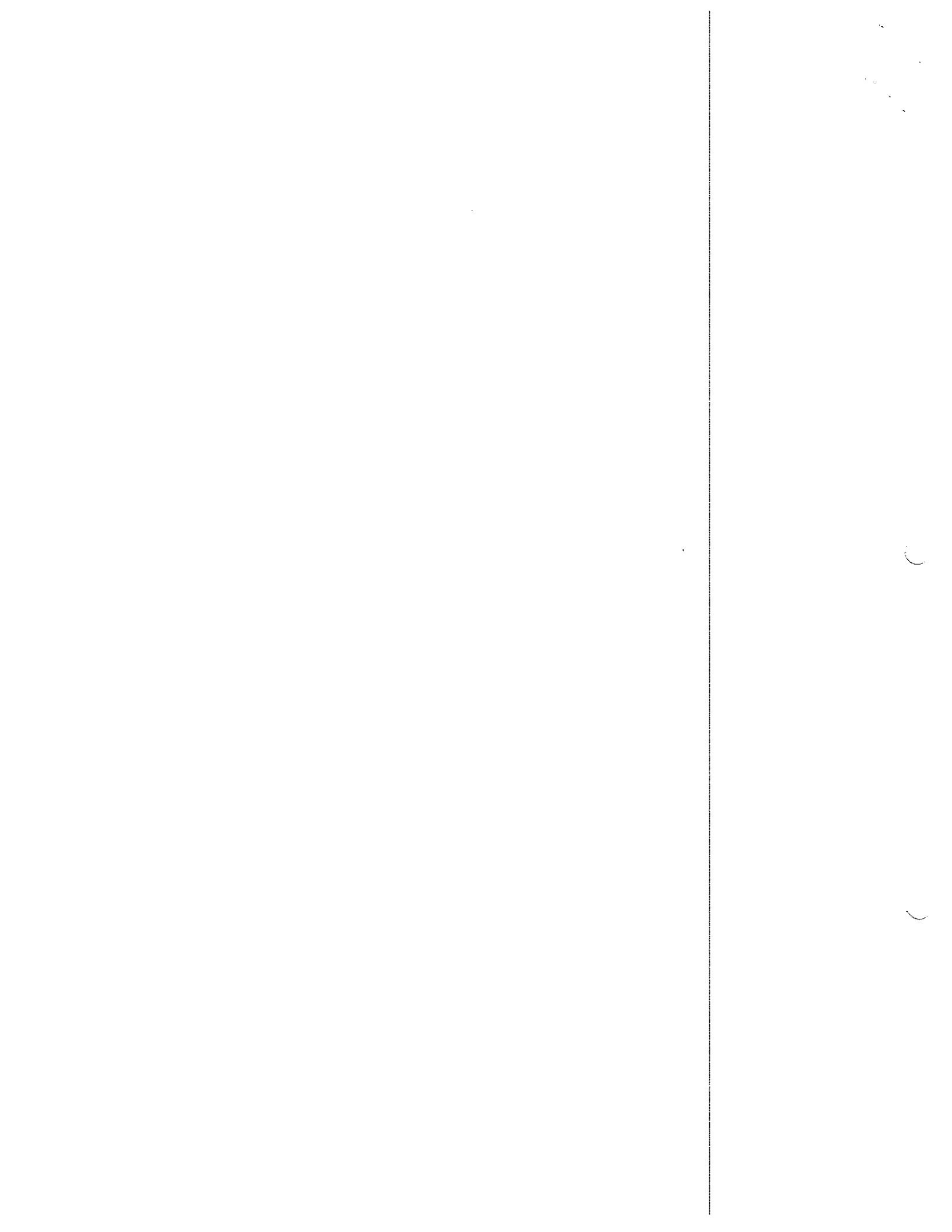
88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 188090457



WEB

23:02:39

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93376920:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

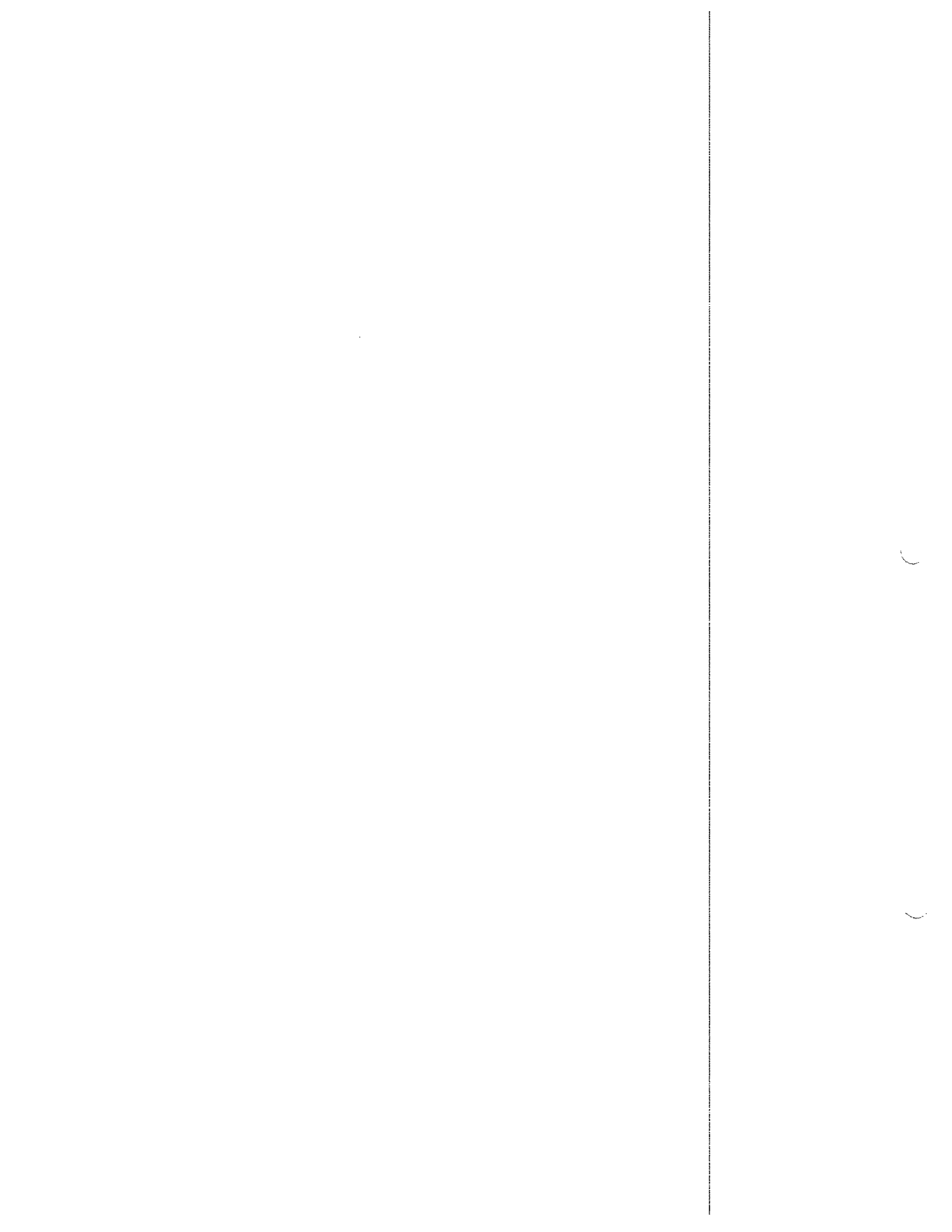
ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

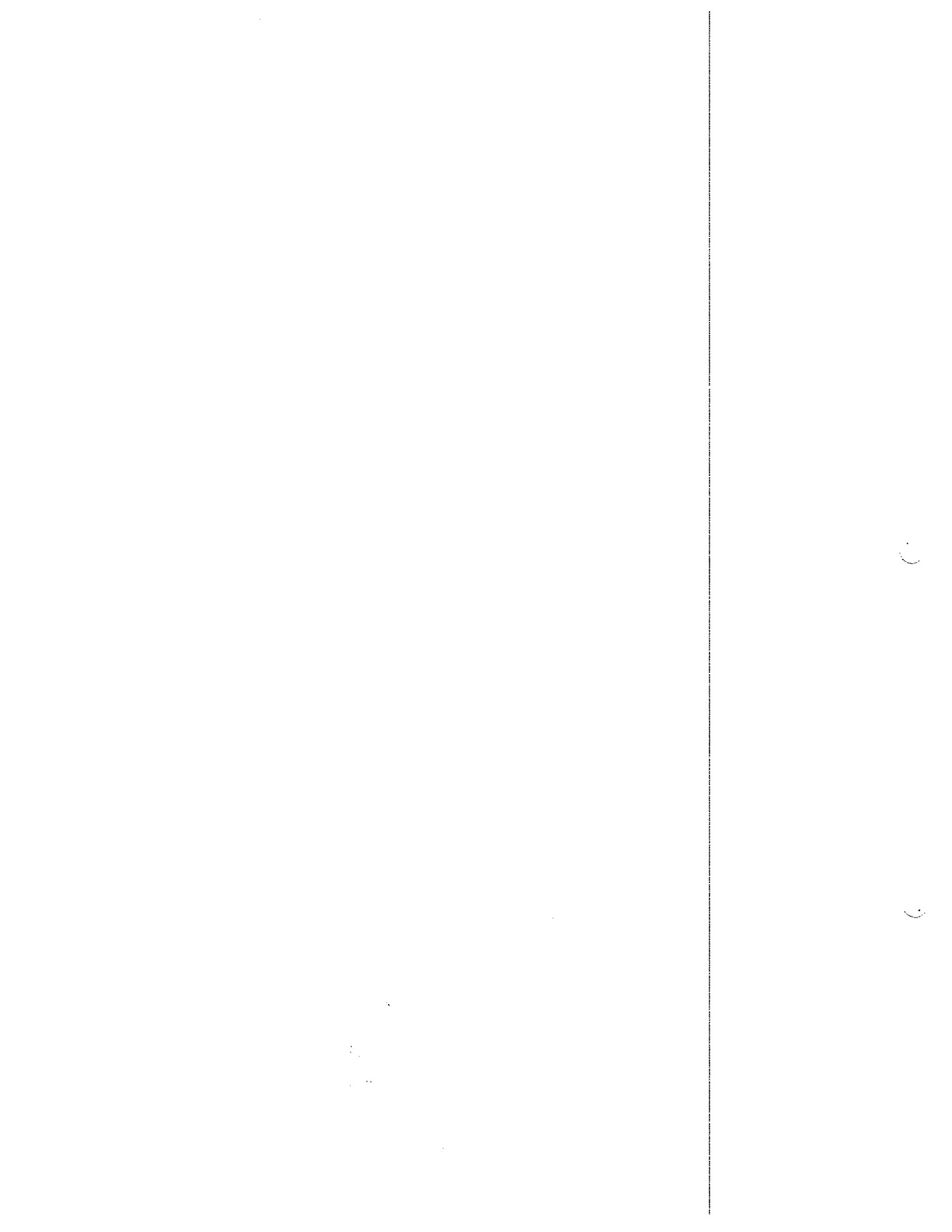
Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de enero de 2022, a las 22:50:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93376920
Código de Verificación	93376920220120225024

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:28:40 PM horas del 20/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93376920

Apellidos y Nombres: **OBANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO**

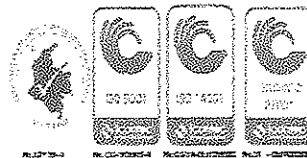
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

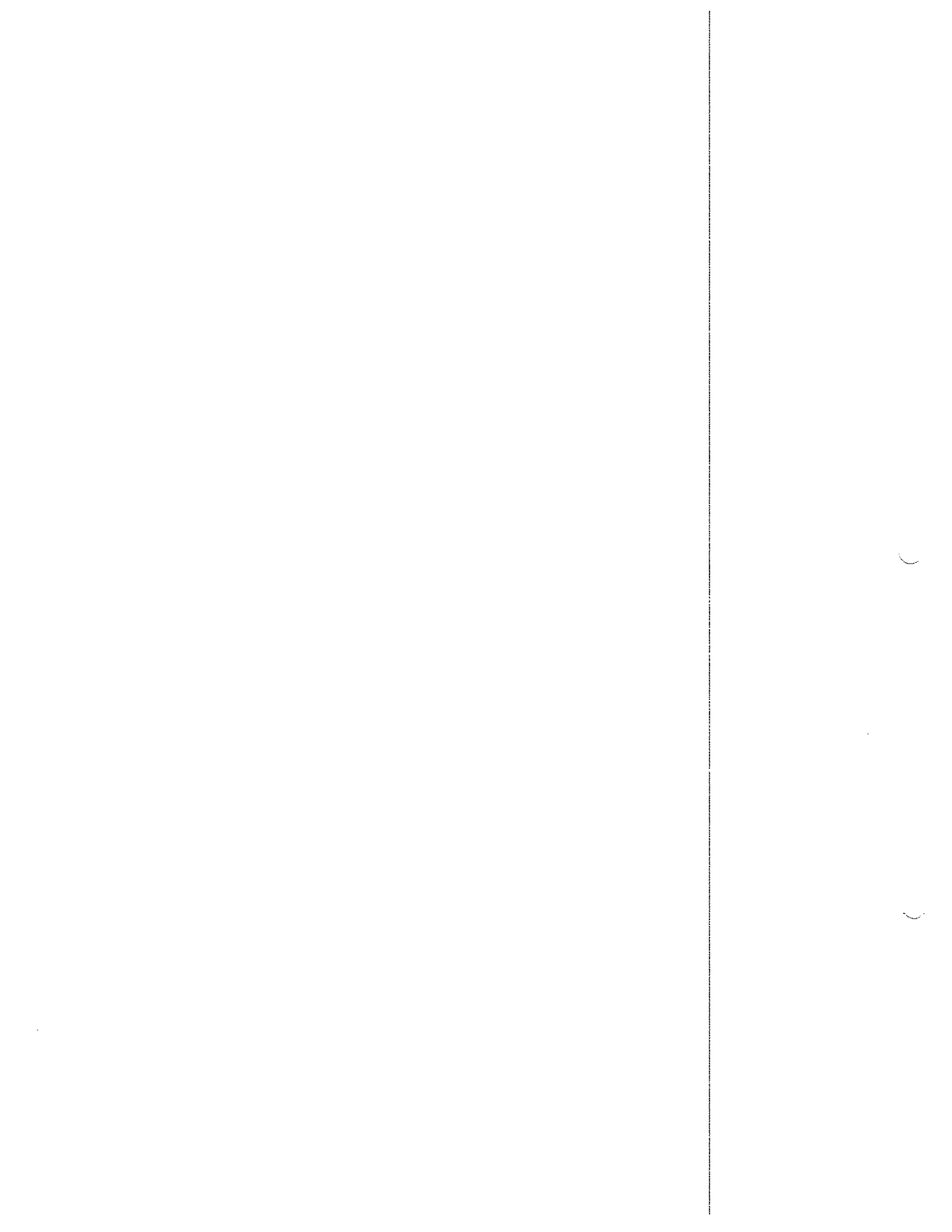
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.




Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/01/2022 08:46:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **93376920** y Nombre: **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO.**


NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29540508** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú **ciudadanos/ consulta medidas correctivas**, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

5159000

Información



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO OBANDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) SANTOFIMIO		NOMBRES JAVIER FRANCISCO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 93.376.920			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		NÚMERO 93.376.920		D.M. 38	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 14 MES 06 AÑO 1969			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 5 # 48 bis -32 Apt. 301 B/PIEDRA PINTADA		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA		
DEPTO TOLIMA			MUNICIPIO IBACUE		
MUNICIPIO ATACO			TELÉFONO 31250921 EMAIL Javierobandos@hotmail.com		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

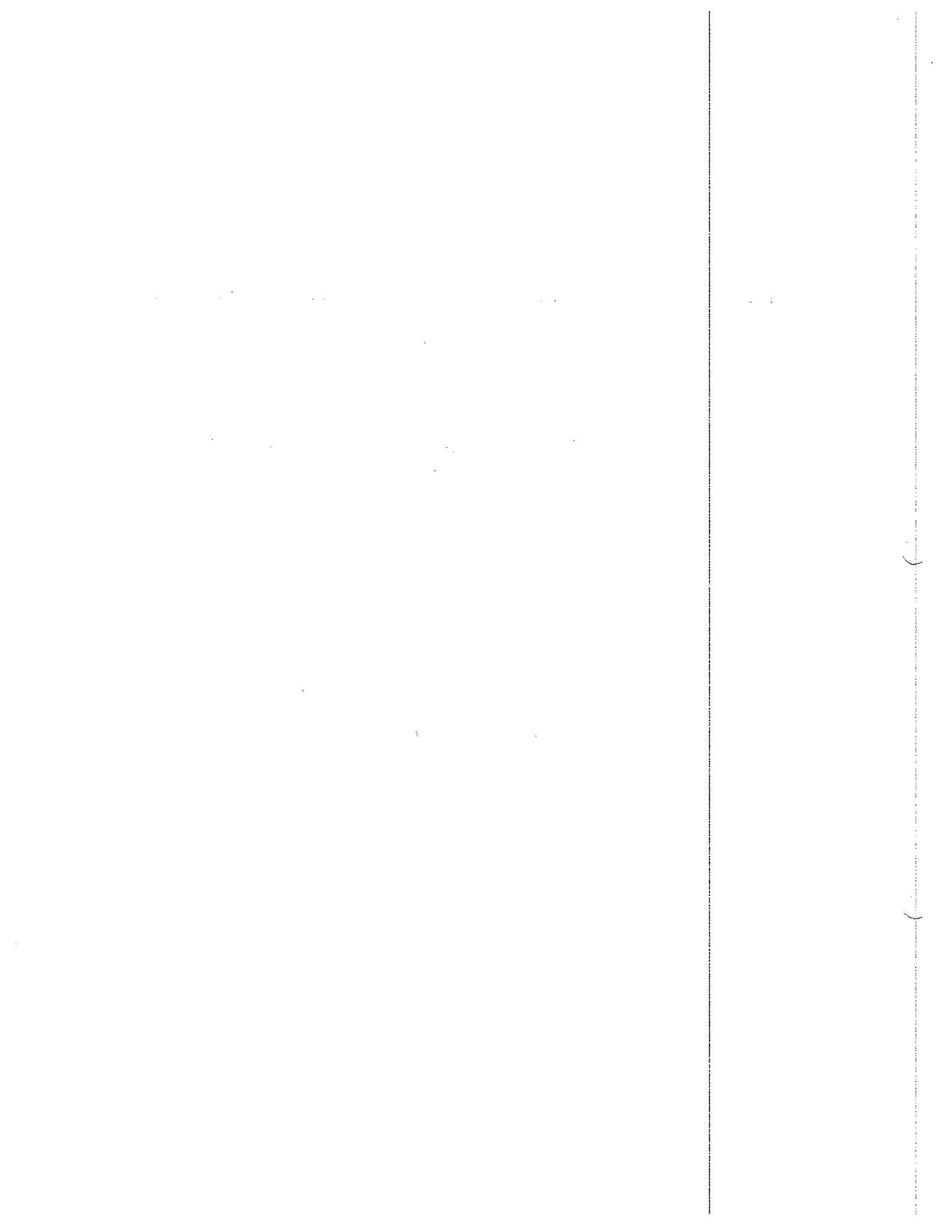
EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADÉMICO		
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA			FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
					X					X	12	1990

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD IBAL - S.A.	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA.
DEPARTAMENTO TOLEMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD Ibal.com.co	
TELÉFONOS 2756000	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="09"/> AÑO <input type="text" value="2021"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA PLANEACION IBAL	DIRECCIÓN CAR. 3 # 6-04	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

1912

1913

1914

1915

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 21 ENERO 2022



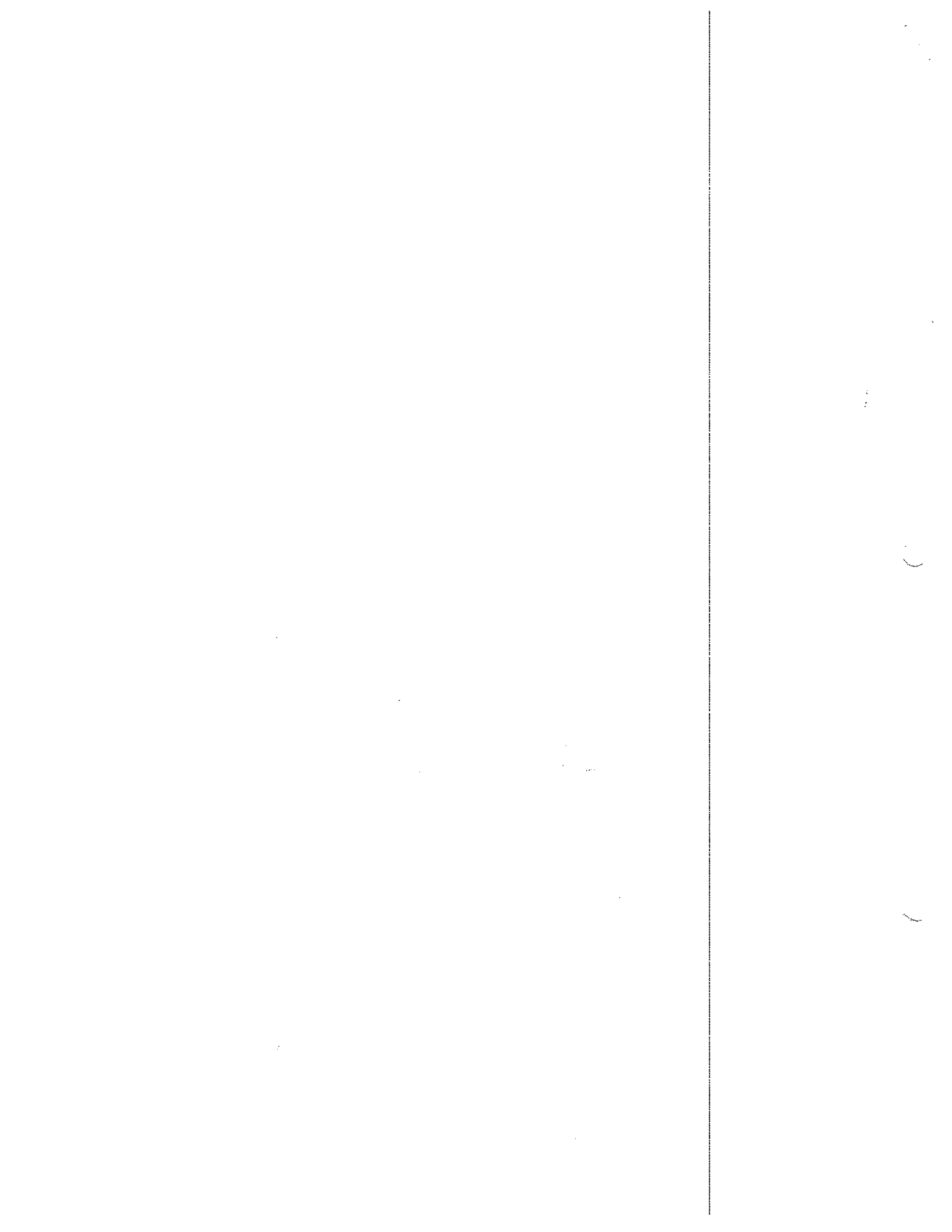
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



**PROPONENTE
JAVIER OBANDO S.**

**IBAGUE ENERO
2022**

DOCUMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAD

20 DE ENERO DEL 2022

Señores:

Yo **JAVIER OBANDO SANTOFIMIO**, identificado como aparece al pie de mi firma, bajo la gravedad de juramento y con la firma de este documento declaro que no me encuentro incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la LEY, que no tengo a la fecha deudas con entidades del Municipio de Ibagué ni con la contaduría Pública.

Atentamente,


JAVIER OBANDO SANTOFIMIO



DOCUMENTO
POLITICAS ESCRITAS

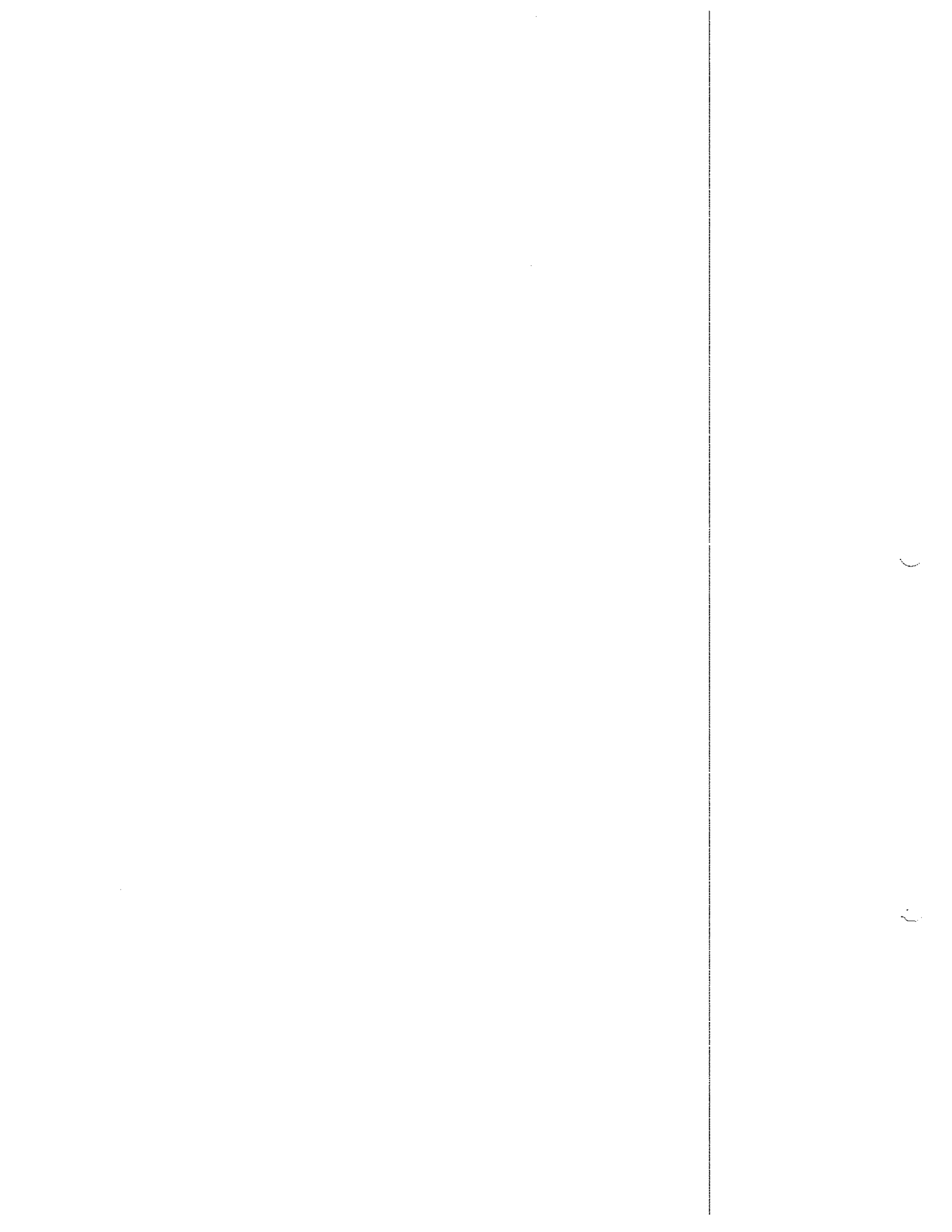
20 DE ENERO DEL 2022

Señores:

Yo **JAVIER OBANDO SANTOFIMIO**, identificado como aparece al pie de mi firma, con la firma de este documento declaro que cuento con las políticas escritas de seguridad y Salud en el Trabajo, encaminadas a la prevención del medio Ambiente, promoción y protección de la Salud de todos los trabajadores, que prestare mis servicios al **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, que no tendré sub contratistas, que poseo y cuento con programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo procedimientos e Instructivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Atentamente,


JAVIER OBANDO SANTOFIMIO
C.C. 933.76920 De Ibagué



PROPUESTA ECONOMICA INVITACION 13 DE 2022

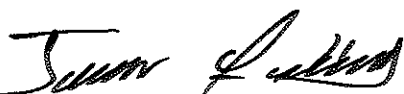
Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ibagué

Yo, JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO, obrando en nombre propio, presento propuesta de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL**, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

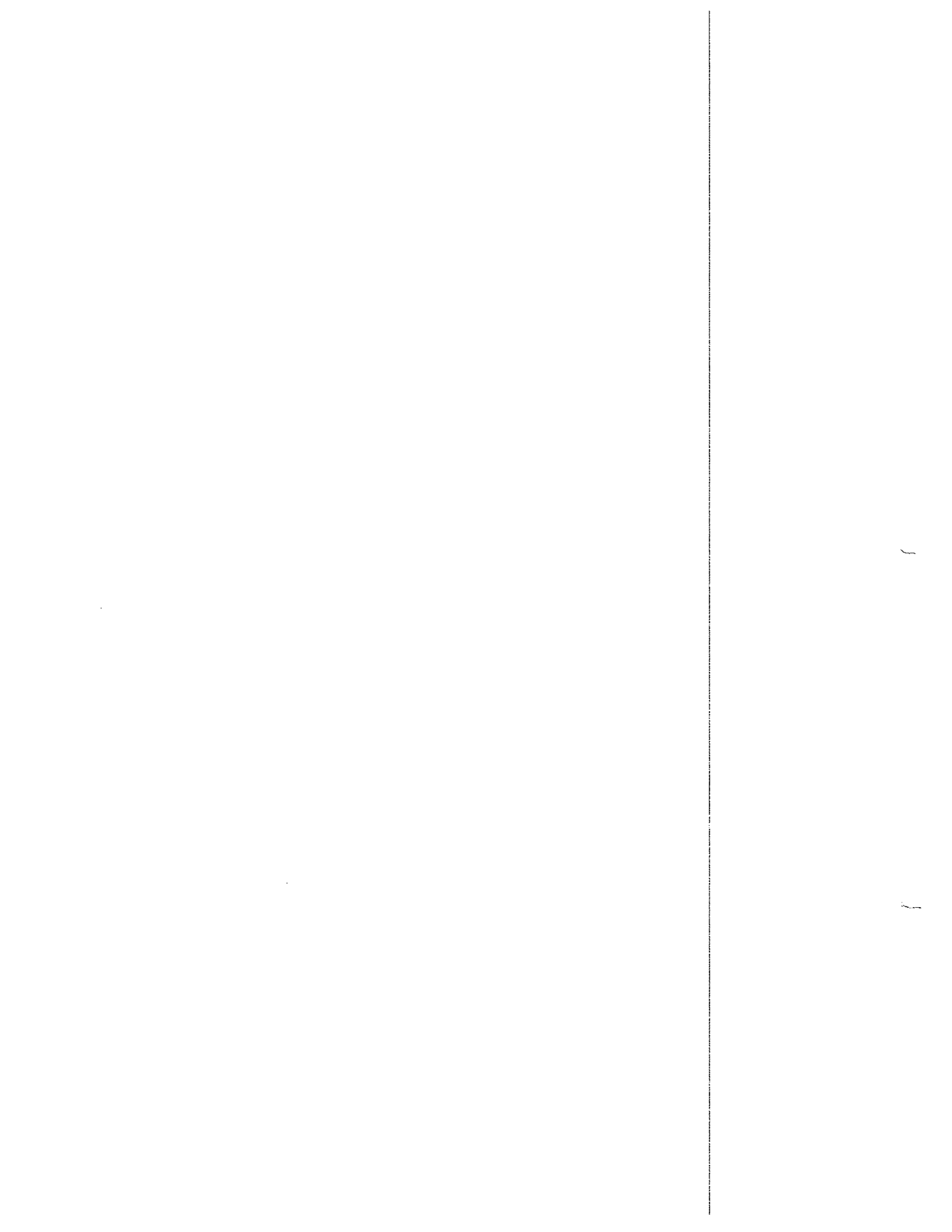
PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 11 MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS MECTE (\$58.091.000)**

Atentamente:



JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO
C.C. 93.376.920




INVITACION 013 DE 2022

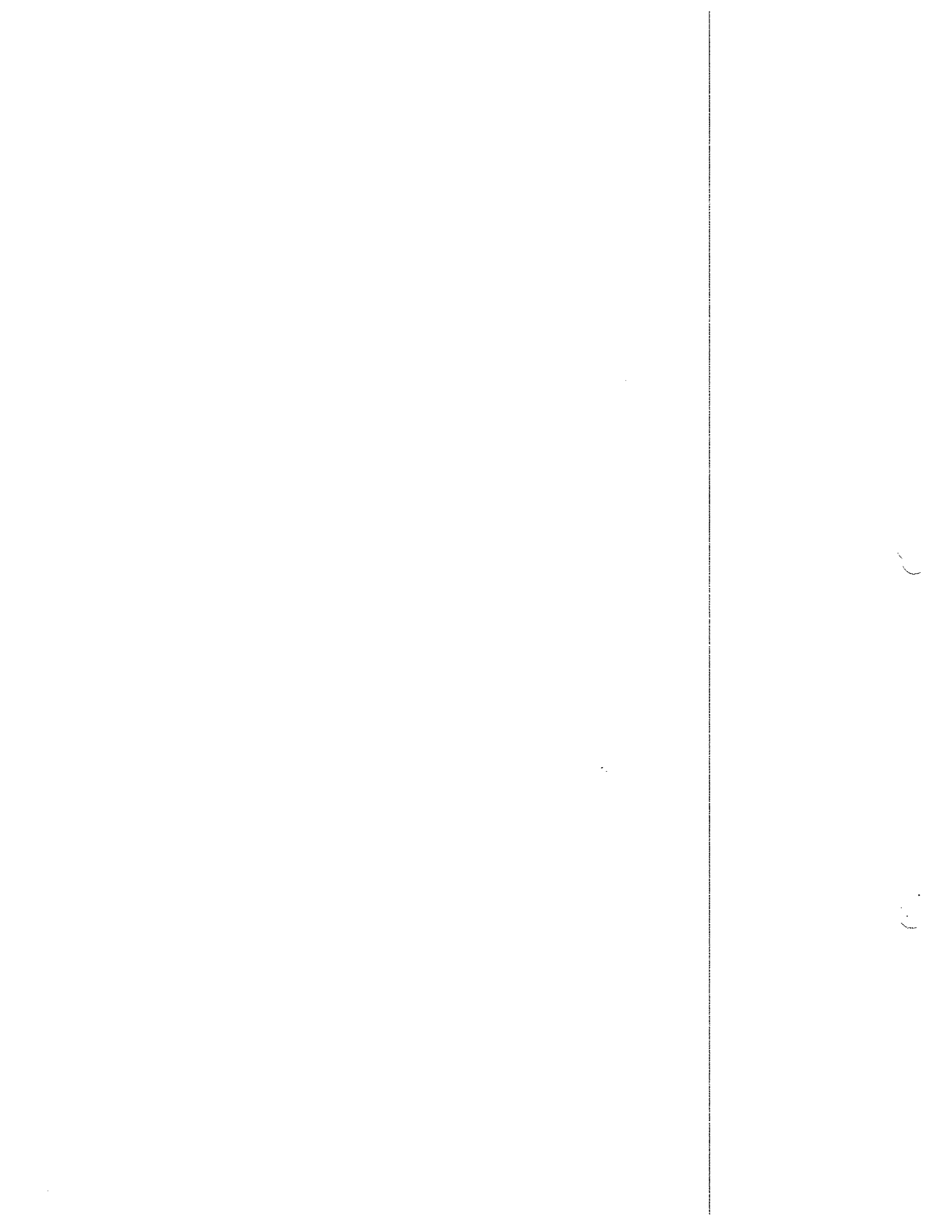
CARACTERÍSTICAS DE LA CAMIONETA

1. Tracción 4x4
2. Motor cuatro (4) Tiempos.
3. Modelo 2019 en adelante.
4. Tipo de Combustible Diesel.
5. Dirección Hidráulica.
6. Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
7. Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
8. Tercera luz de frenado (tercer stop)
9. Apoya cabezas en todos los asientos
10. Espejos retrovisores laterales a ambos lados
11. Películas de seguridad para vidrios
12. Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad

Atentamente:



JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO
C.C. 93.376.920





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

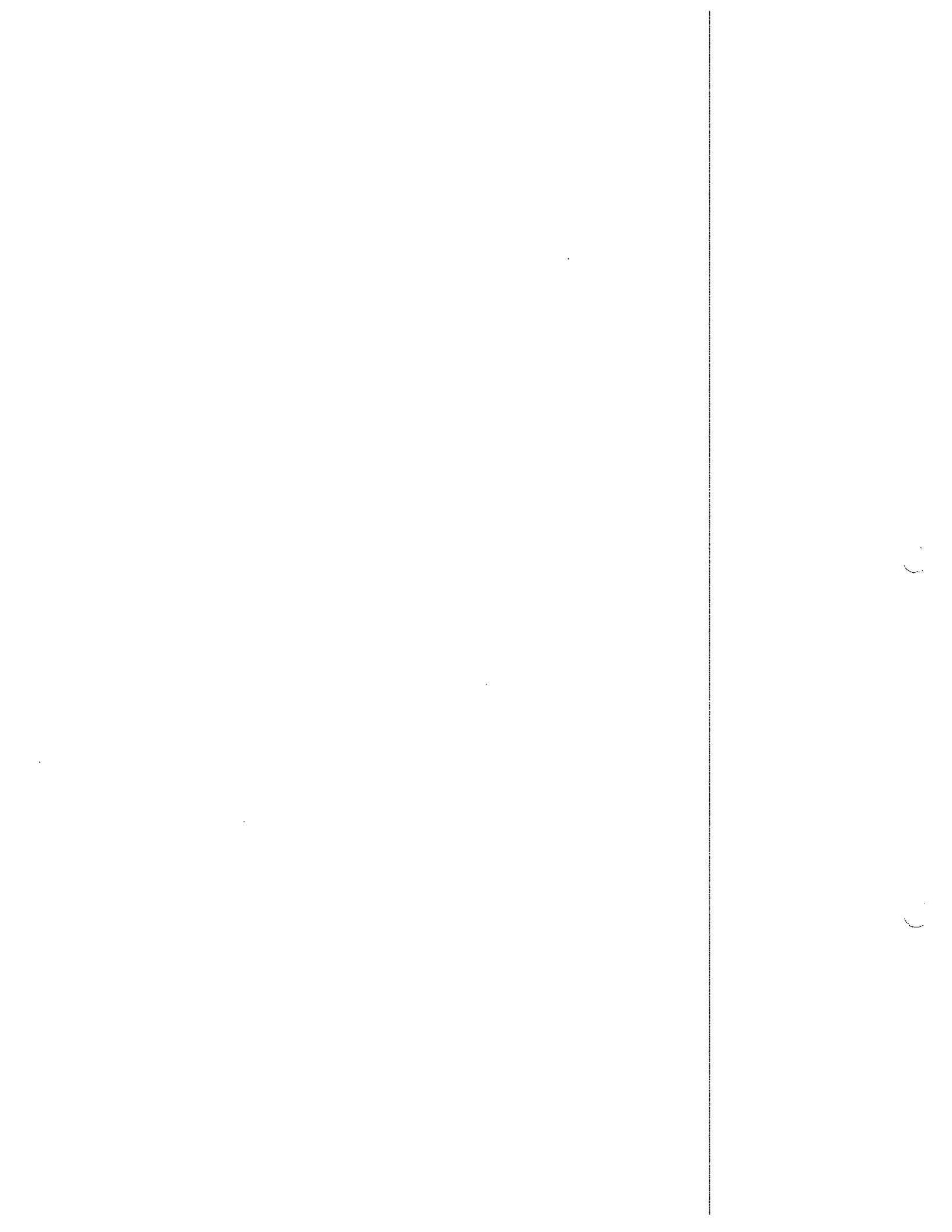


LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10020972642

PLACA ESS617	MARCA FORD	LÍNEA RANGER	MODELO 2019
CILINDRADA CC 3.198	COLOR BLANCO ARTICO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO CAM. ONETA	TIPO CARROCERÍA DOBLE CABINA	COMBUSTIBLE DIESEL	CAPACIDAD Kg/PSU 5
NÚMERO DE MOTOR SA2P KJ096640	REG. N.º N	V.º SAFAR23L6KJ096640	
NÚMERO DE SERIE *****	REG. N.º N	NÚMERO DE CHASSIS 8AFAR23L6KJ096640	REG. N.º N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOME (S) OBANDO SANTOFIMIO JAVIER FRANCISCO			IDENTIFICACION C.C. 93376920

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE ***** 0	POTENCIA HP		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 482018000432203	ME I	FECHA IMPORT. 09/07/2018		PUERTAS 4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****				
FECHA MATRICULA 07/09/2018	FECHA EXP. U.C. TTD 20/08/2020	FECHA VENCIMIENTO *****		
ORGANISMO DE TRANSITO STRIA TTEYMOV CUNDIRICAURTE				

LT07008292263



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 93376920

NOMBRE
JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO

FECHA DE NACIMIENTO
14-05-1969

SANGRE RH
O+

FECHA DE EXPEDICIÓN
17-06-2020

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
DPTO ACTIVO TROYTE TOLIMA/ ALVARADO



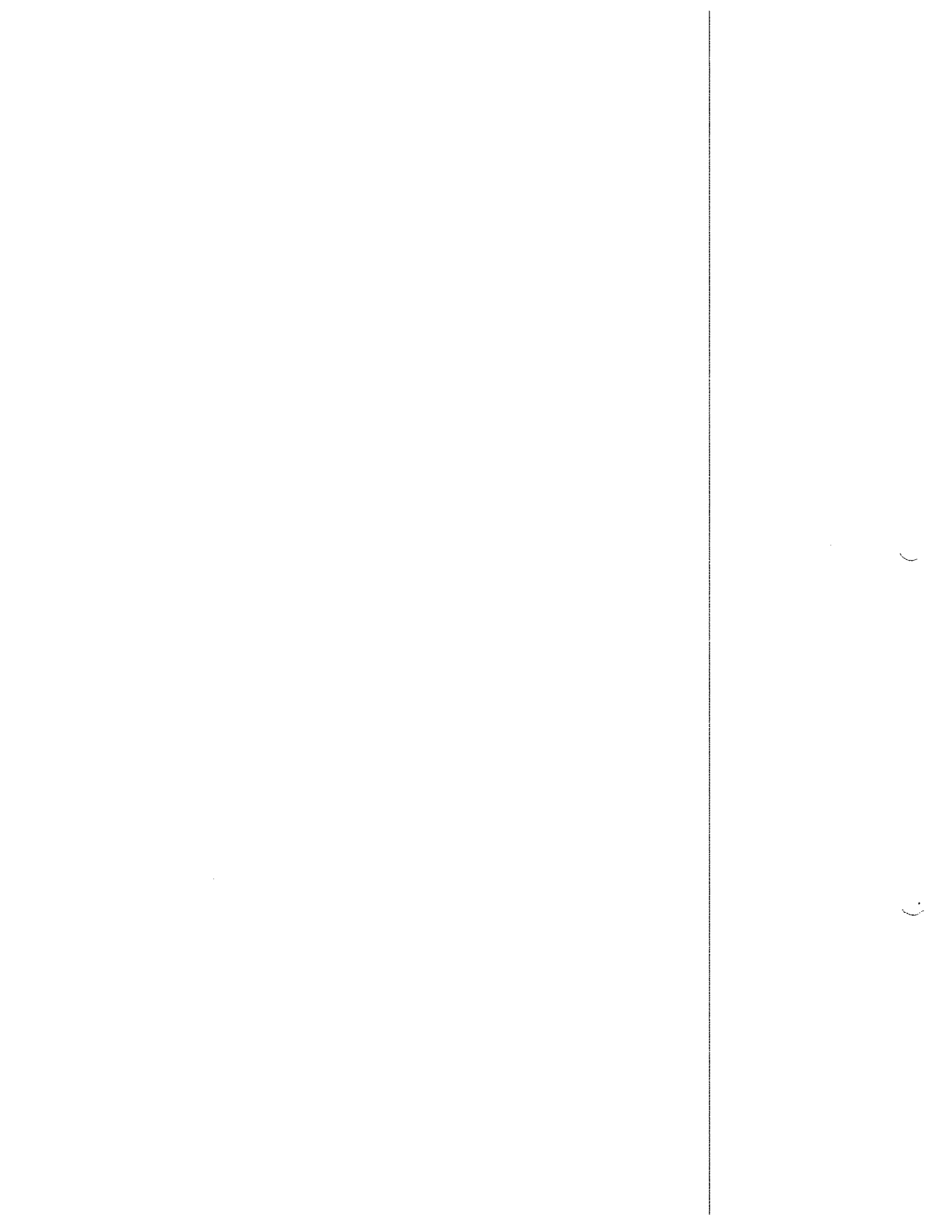
CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATROVIENTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y ESS	17-06-2020	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	17-06-2020	PUBLICO




ESTAS LICENCIAS SON VALIDAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02004162249





Bogotá, 15 de enero de 2022

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA TRANSPORTES ESPECIALES
STARLINE EXPRESS S.A.S CON NIT. 901.200.833-5**

HACE CONSTAR

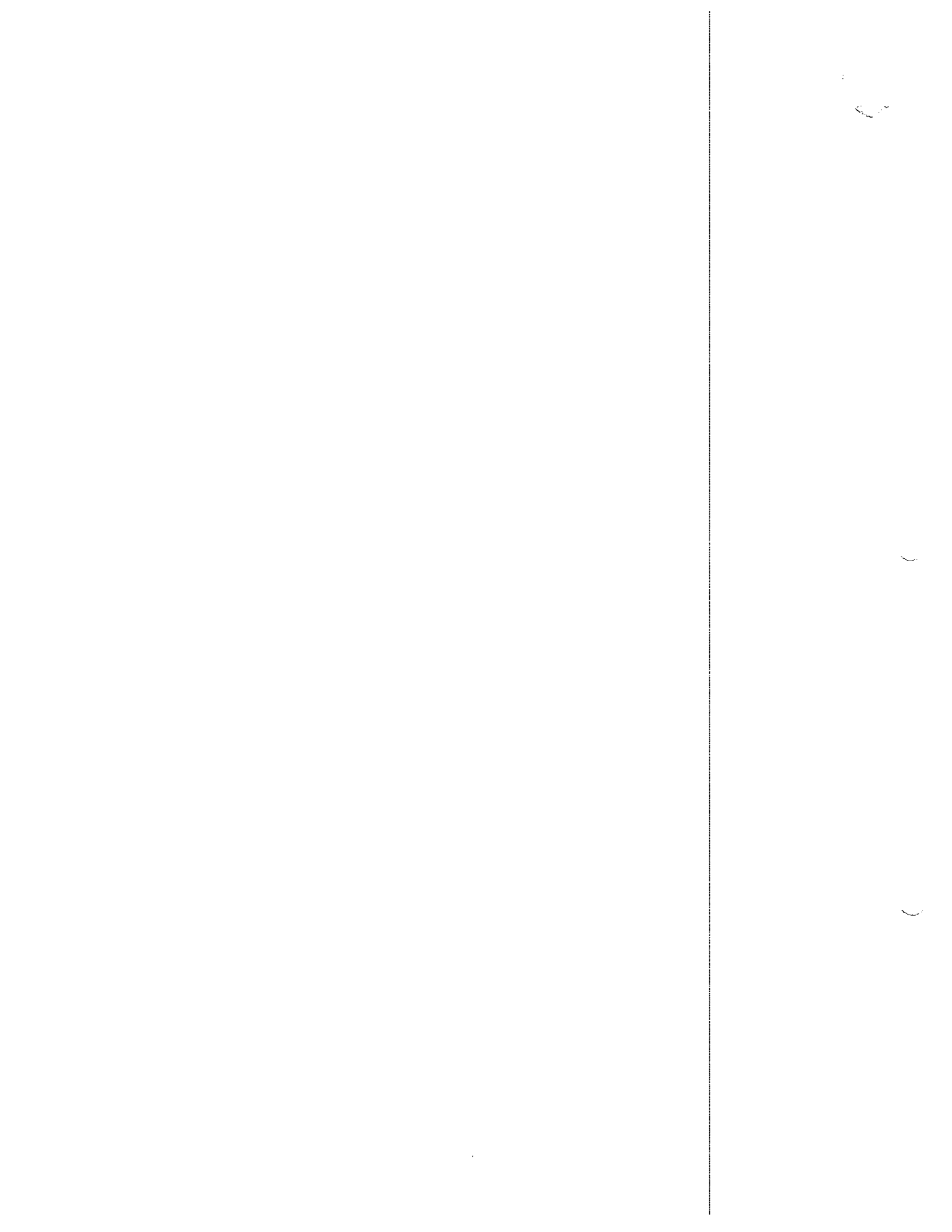
Que el vehículo de placas **ESS617** y de propiedad **Javier Francisco Obando Santofimio** identificado con C.C. Número **93.376.920**, se encuentra afiliado a nuestra empresa **TRANSPORTES ESPECIALES STARLINE EXPRESS S.A.S CON NIT. 901.200.833-5** no cuenta con la tarjeta de operación en físico ya que por temas relacionados con la emergencia sanitaria (**COVID 19**), el ministerio no está atendiendo de forma presencial por lo cual no han expedido la tarjeta de operación física, pero el trámite ya se encuentra en el RUNT el nuevo número de la nueva tarjeta de operación es **281770** y tiene fecha de vencimiento **16/12/2023**.

Se expide a la solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de enero (01) de dos mil veintidós (2022)

Cordialmente,



**WILLIAM ALEXANDER BEJARANO GUZMAN
GERENCIA GENERAL**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TARJETA DE OPERACIÓN

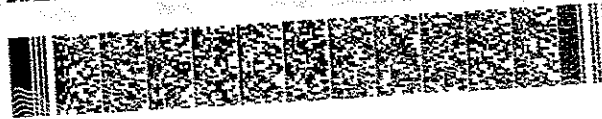
No. 183503

Nº. DE PLACA	MARCA	AÑO MODELO	LÍNEA
ESS617	FORD	2019	RANGER
CLASE DE VEHICULO	TIPO DE CARROCERIA	COMBUSTIBLE	
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	
REGALDAD DE SERVICIO	CAPACIDAD PASAJEROS	CARGA	
ESPECIAL	SENTADOS 5	DE 0	KG. 681
RADIO DE ACCION	NIVEL DE SERVICIO		
NACIONAL			

RAZÓN SOCIAL EMPRESA	NIT
TRANSPORTES ESPECIALES STARLINE	901200833
EXPRESS S.A.S	
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA	CIUDAD / MUNICIPIO
	COVENAS

FECHA DE EXPIRACION	DE	VIGENCIA	HASTA
30-12-2019	30-12-2019	30-12-2021	

ENTIDAD QUE EXPIDE	FECHA DEL FUNCIONARIO
DIRECCION TERRITORIAL CORDOBA	



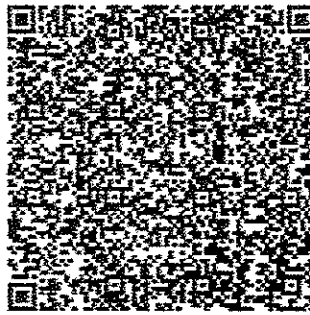
TC02000202681

12

1

1

SOAT



FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-09-11
 VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2021-09-13
 HASTA LAS 23 HORAS DEL: 2022-09-12

No. DE PÓLIZA		PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CLASIFICATIVOS	MODELO
170343400		ESS617	INTERMUNICIPAL	PUBLICO	3198	2019
PASAJEROS	MARCA				CATEGORÍA	
5	FORD				DOBLE CABINA	
LÍNEA VEHÍCULO	RANGER					
No. MOTOR	No. CLASES S.N. SERIE	No. VIN		CAPACIDAD TON.		
SA2PKJ096640	8AFAR23L6KJ096640	8AFAR23L6KJ096640		0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR	
OBANDO SANTOFIMIO, JAVIER FRANCISCC		3112509921	CC	93376920	IBAGUE	
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SIGUIENTE ASEGURADORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPIRACIÓN		
AT1333	42	4206801	0	IBAGUE		
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RLNT	AMPAROS POR VEHICULO	HASTA	
910	\$ 640800	\$ 320400	\$ 1800	A. GASTOS MÉDICOS CEBURROD, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS
				E. ESPACIADO FERRENTINE	180	MÍNIMOS
				C. BIENESTAR Y GASTOS FIBERARIOS	750	LEGALES
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y BONIFICACIÓN DE VEHICULOS	10	DIARIOS
						VIGENTES
TOTAL A PAGAR						
\$ 963000						

FIRMA AUTORIZADA



HASTA NUESTROS EXPERTOS
 EN SEGUROS USAN NUESTRAS
 LÍNEAS DE ATENCIÓN



Bogotá
 307 7050



Línea nacional
 01 8000 113390

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde llevar el SOAT en su dispositivo móvil o imprimir este PDF. Portarlo es Obligatorio.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RLNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

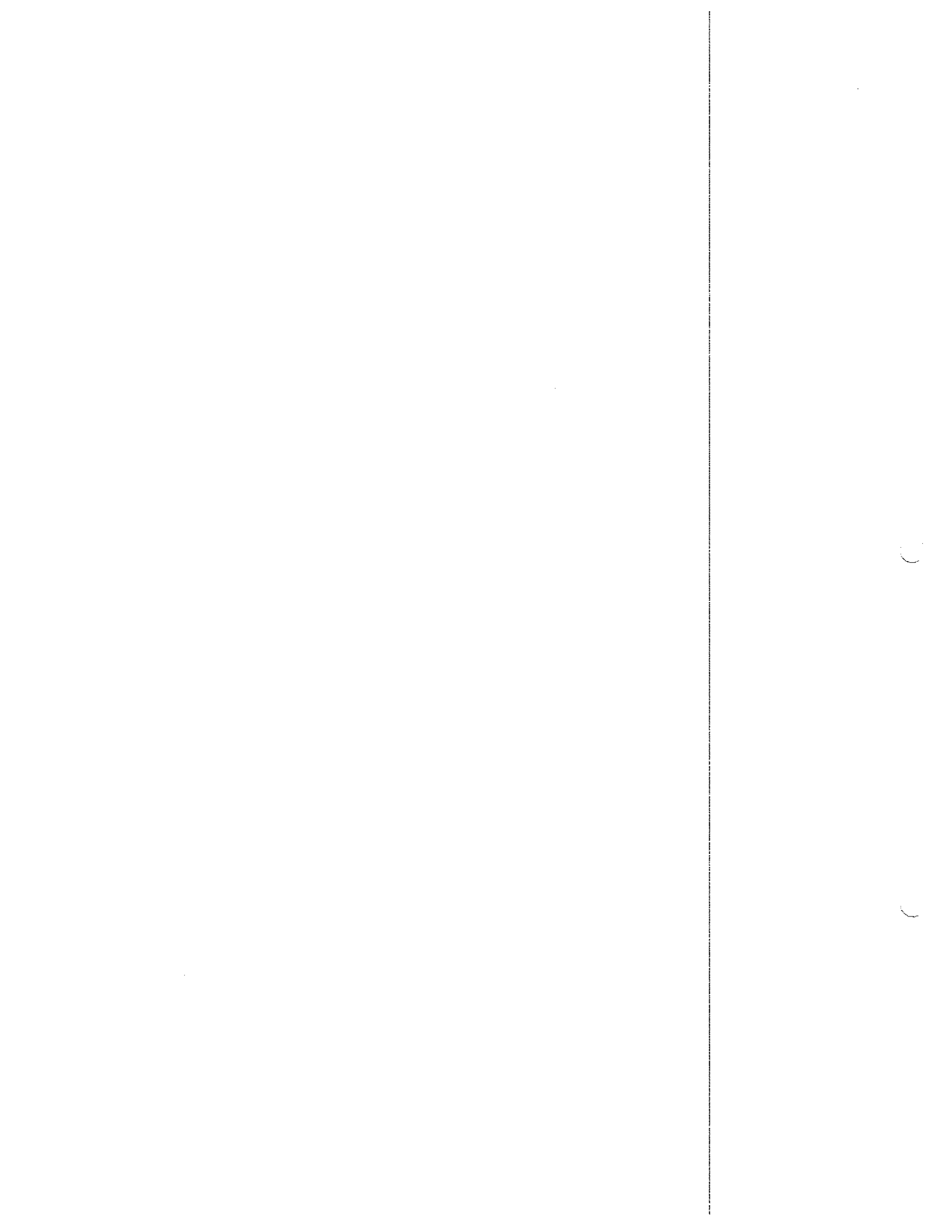
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 853 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o si Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:

La Aseguradora podrá modificar unilateralmente la vigencia del contrato de seguro, exclusivamente en beneficio del consumidor y en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos sobre el mismo riesgo asegurado.

Protección de datos personales

La expedición de esta póliza conlleva a Liberty Seguros S.A. a tratar los Datos Personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y decretos que la reglamentan para consultar, almacenar, administrar y transmitir a los entes legalmente autorizados y aquellas que considere necesario, la información personal recolectada, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios derivados del presente contrato de seguro, únicamente con fines estadísticos, de control, reporte y prevención del fraude y no para fines comerciales; la información será tratada de acuerdo con las Políticas de Tratamiento publicadas en www.liberty.com.co.

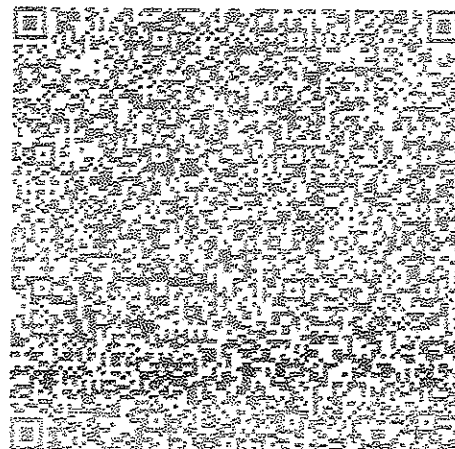




Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y
 DESARROLLO SOSTENIBLE

RUNT



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 155088975

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: IVESUR COLOMBIA - TOLIMA

NIT: 900021357

No. de Certificado de
 Acreditación:

09-011-016-005

Fecha de expedición: 2021/09/16

Fecha de vencimiento: 2022/09/15

DATOS VEHÍCULO

PLACA: ESS617

CLASE: CAMIONETA

MARCA: FORD

MODELO: 2019

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 3198

NRO. MOTOR: SA2P KJ096640

NRO. CHASIS: 8AFAR23L6KJ096640

VIN: 8AFAR23L6KJ096640

LÍNEA: RANGER

COLOR: BLANCO ARTICO

NOMBRE PROPIETARIO: JAVIER F. OBANDO S.

FIRMA DEL RESPONSABLE

JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS

25

2

2

**CERTIFICACIÓN PARA EL MINISTERIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
CERTIFICA QUE**

EL VEHICULO QUE CITAMOS A CONTINUACIÓN, SE ENCUENTRA ASEGURADO EN LA COMPAÑÍA CON LAS COBERTURAS DESCRITAS Y EL TOMADOR ES TRANSPORTES ESPECIALES STARLINE EXPRESS S.A.S NIT 901.200.833-5

PLACA : ESS617
MARCA : FORD
MODELO : 2019
SERVICIO : PUBLICO ESPECIAL
CAPACIDAD : 5 PASAJEROS
ASEGURADO : ObandoSantofimioFrancisco
C.C. / NIT : 93376920

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. 101020155


COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
* Daños a Bienes de Terceros	100 SMMLV ✓
* Muerte o Lesiones a 1 Persona	100 SMMLV ✓
* Muerte o Lesiones a 2 o más Personas	200 SMMLV ✓
* Amparo Patrimonial	SI AMPARA
* Asistencia Jurídica en Proceso Civil y Penal	SI AMPARA
* Amparo de Perjuicio Moral	SI AMPARA
* Amparo de Lucro Cesante del tercero afectado	SI AMPARA

- Deducible para daños: 10% mínimo 2 smmlv

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL No. 101021531

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO
* Muerte	100 SMMLV ✓
* Incapacidad Permanente	100 SMMLV ✓
* Incapacidad Temporal	100 SMMLV ✓
* Gastos Médicos, Quirúrgicos y Farmacéuticos	100 SMMLV ✓
* Amparo Patrimonial	SI AMPARA
* Asistencia Jurídica en Proceso Civil y Penal	SI AMPARA
* Amparo de Perjuicio moral	SI AMPARA
* Amparo de Lucro Cesante del pasajero afectado	SI AMPARA

VIGENCIA DESDE 28 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

 **SEGUROS
DEL ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.578-6


SEGUROS DEL ESTADO

Firma Autorizada





RESOLUCION APROBADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE N. 0005382 DEL 1 DICIEMBRE DEL 2015
RESOLUCION 1003418 12 DICIEMBRE DE 2014 CON REGISTRO DE PROGRAMAS RESOLUCION 71001240 15 ABRIL 2015
SECRETARIA DE EDUCACION

VIGILADO POR SUPERTINTENDENCIA DE PUERTOS DE TRANSPORTE

CERTIFICA QUE

JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO
IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N.
93376920

Curso y aprobó la capacitación de

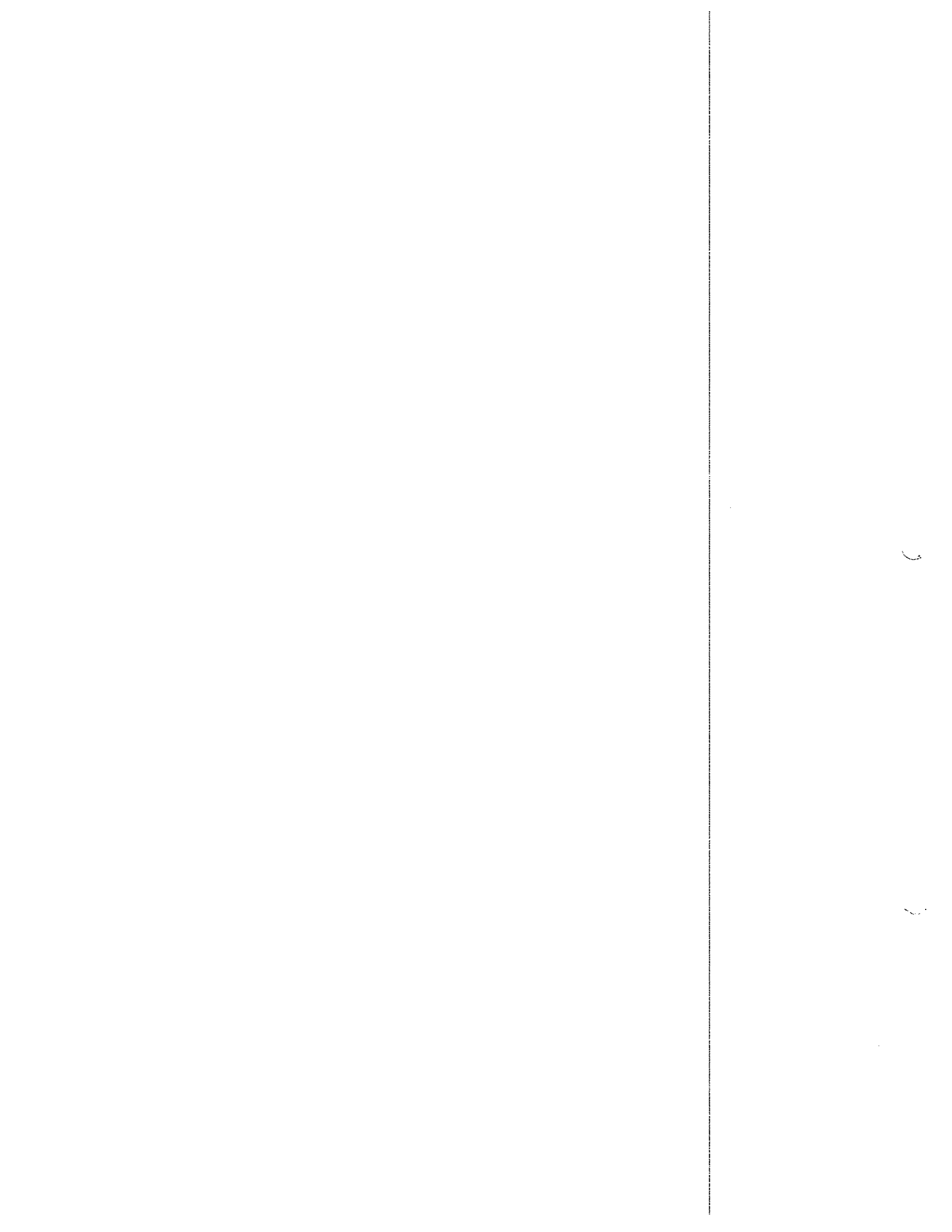
SEGURIDAD VIAL

Con una duración de 2 horas

Dada en Ibagué a los 31 día del mes de agosto del 2021

ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO
IBAGUE SAS
CRA. 2da. No. 59 - 47 B/ La Floresta Casa 1
TEL: 312 480 5577
312 303 0033
TEL: 264 58 53
f Autocar Ibague
autocaribaguesas@hotmail.com
NELSA FUJARDO
GERENTE

18





CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-0

FECHA VIGENCIA
2016-10-

VERSIÓN: I

Página 1 de

CONTRATO No. **== - 0 4 1** **FECHA:** **0 2 OCT 2020**

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO		
C.C. No.	93.376.920 de Ibagué (Tolima)	NIT:	93376920-3
DIRECCIÓN:	Cra 5 N. 48 Bis -32 Apto 301 Brr. Piedra Pintada Alta		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3102452513
EMAIL:	javierobandos@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO - NO RESPONSABLE DE IVA.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EL GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.779. 917.00) M/CTE.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de TRES (3) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	20200485 del 10/09/2020	VALOR CDP:	\$14.779. 917.00
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020204 Arrendamiento muebles e inmuebles		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.376.920 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO, identificado con cédula N° 1.110.503.155 de Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1. - Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público, de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para el buen desarrollo de las actividades adscritas a la Dirección de Planeación y el Grupo Control Perdidas, la cual requiere de un vehículo con disponibilidad de tiempo, toda vez que en estos procesos se requiere transportar cotidianamente personal administrativo.



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 2 de 9

CONTRATO No.

E-011

FECHA:

02 OCT 2020

operativo al cumplimiento de las necesidades previstas como lo son visitas a predios, otorgar matrículas provisionales de acueducto a los diferentes constructores que adelantan proyectos de viviendas, realizar seguimiento control y recibo de obras hidrosanitarias que corresponden a las diferentes construcciones que se adelantan en la ciudad, inspección a los convenios y obras donde la oficina Dirección de Planeación y ejerce funciones de supervisión. 2. - Que el El IBAL S.A ESP OFICIAL, podrá indicar al contratista a través de la supervisión la extensión del servicio a horas nocturnas en días hábiles, o en dominicales y festivos, cuando así lo amerite la necesidad del servicio, sin que ello signifique costo adicional alguno para el IBAL, pues la compensación se hará en tiempo, cuando lo indique el supervisor del contrato, tiempo que deberá ser compensado dentro del mes siguiente a la prestación del servicio; por lo que es menester que el contratista preste disponibilidad 24 horas, siete (7) días a la semana. 3. - Que el sistema de camionetas alquiladas ha sido exitoso dentro de la estructura operativa del IBAL S.A. ESP OFICIAL, toda vez que ello nos exime de la obligación de contratar conductores y estar haciendo mantenimiento preventivo y correctivo a dichos vehículos, como también nos exime del pago de recargos por horas extras, combustibles, seguros, entre otras obligaciones; aclarando que el pago de los conductores estará a cargo del contratista, otra ventaja es que mediante el sistema de alquiler de camionetas externas no se presentan demoras por concepto de daños tecno-mecánicos, toda vez que en el evento en que estos se presentasen, es obligación del contratista, sustituir el vehículo contratado, de manera inmediata. Figura que no se encuentra enmarcada dentro de las misiones propias de la empresa, lo que hace viable su manejo al interior de la misma. 4. - Que de acuerdo a la necesidad manifestada anteriormente, se hace necesario contratar el servicio de una (1) camioneta de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para la movilización de las actividades adscritas a la dirección de planeación y Grupo Control Perdidas, y otros procesos del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, y junto con el Grupo Recursos Físicos y Servicios Generales quien coordinara el cronograma de actividades. 5. - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EL GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL** 6. - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de "contratación directa sin importar cuantía", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 28 del acuerdo en mención. 7. - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20200485 del 10 de septiembre de 2020, por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.779.917.00) MCTE.**, para cubrir la presente erogación. 8. - Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con cédula N° 1.110.503.155 de Ibagué (Tolima), con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 9. - Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y EL GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL**, al señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con cédula N° 1.110.503.155 de Ibagué (Tolima), por un valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.779.917.00) MCTE.** 10. - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EL GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EL GRUPO CONTROL**



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-02

FECHA VIGENCIA

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 9

CONTRATO No.

EE-041

FECHA:

02 OCT 2020

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. El lugar de ejecución será el Municipio de Ibagué, Departamento del Tolima.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de supervisor de actividades mensuales que se hayan atendido y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, **(tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes)**, reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos y demás documentos que se requieran para el trámite de cuenta. **NOTA 1.** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **NOTA 2.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que se causen por el contratista a la salud o bienes de tercero, por el cincuenta por treinta (30%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo.

3



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 9

CONTRATO No. **E - - 0 1 1**

FECHA: **0 2 OCT 2020**

económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas del servicio a contratar, son:

1. El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

2. La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

- a) Tracción 4x4
- b) Motor cuatro (4) Tiempos.
- c) Modelo 2015 en adelante.
- d) Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.
- e) Dirección Hidráulica, o mecánica servo-asistida.
- f) Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
- g) Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
- h) Tercera luz de frenado (tercer stop)
- i) Apoya cabezas en todos los asientos
- j) Espejos retrovisores laterales a ambos lados
- k) Películas de seguridad para vidrios
- l) Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad

3. Igualmente, el vehículo debe contar con:

- a) Tarjeta de propiedad del vehículo
- b) Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
- c) Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
- d) Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:
- e) Seguro obligatorio SOAT.
- f) Revisión tecno mecánica vigente
- g) Tarjeta de operación.

4. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte;
- b) Incapacidad permanente;
- c) Incapacidad temporal;
- d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- e) El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- a) Muerte o lesiones a una persona;
- b) Daños a bienes de terceros;
- c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
- d) El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.
- e) Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS**



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 5 de 9

CONTRATO No.

E.-041

FECHA:

02 OCT 2020

- 4. PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1. GENERALES:** **1.** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.** El contratista debe conocer la



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 9

CONTRATO No.

EE-041

FECHA: 02 OCT 2020

lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. 3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 3. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 4. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 5. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. 7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con lo siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: a) Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. b) El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. 12) Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13) En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. 2. **ESPECIFICAS:** 1) Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial con conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL. 2) Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado. 3) Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. 4) Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato. 5) Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor. 6) Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar. 7) El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 8) Se comprometerá a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual. 9) Estar al día en el pago de impuestos, de SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio. 10) Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT. 11) Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal.



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 9

CONTRATO No. **E-041**

FECHA: **02 OCT 2020**

contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección. 12) Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación. 13) Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 8 de 9

CONTRATO No.

EE-041

FECHA:

02 OCT 2020

El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.


CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibagüense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención." Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 9

CONTRATO No. 041	FECHA: 02 OCT 2020
-------------------------	---------------------------

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad Presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

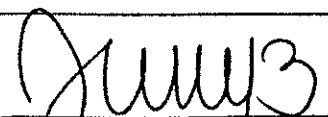

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

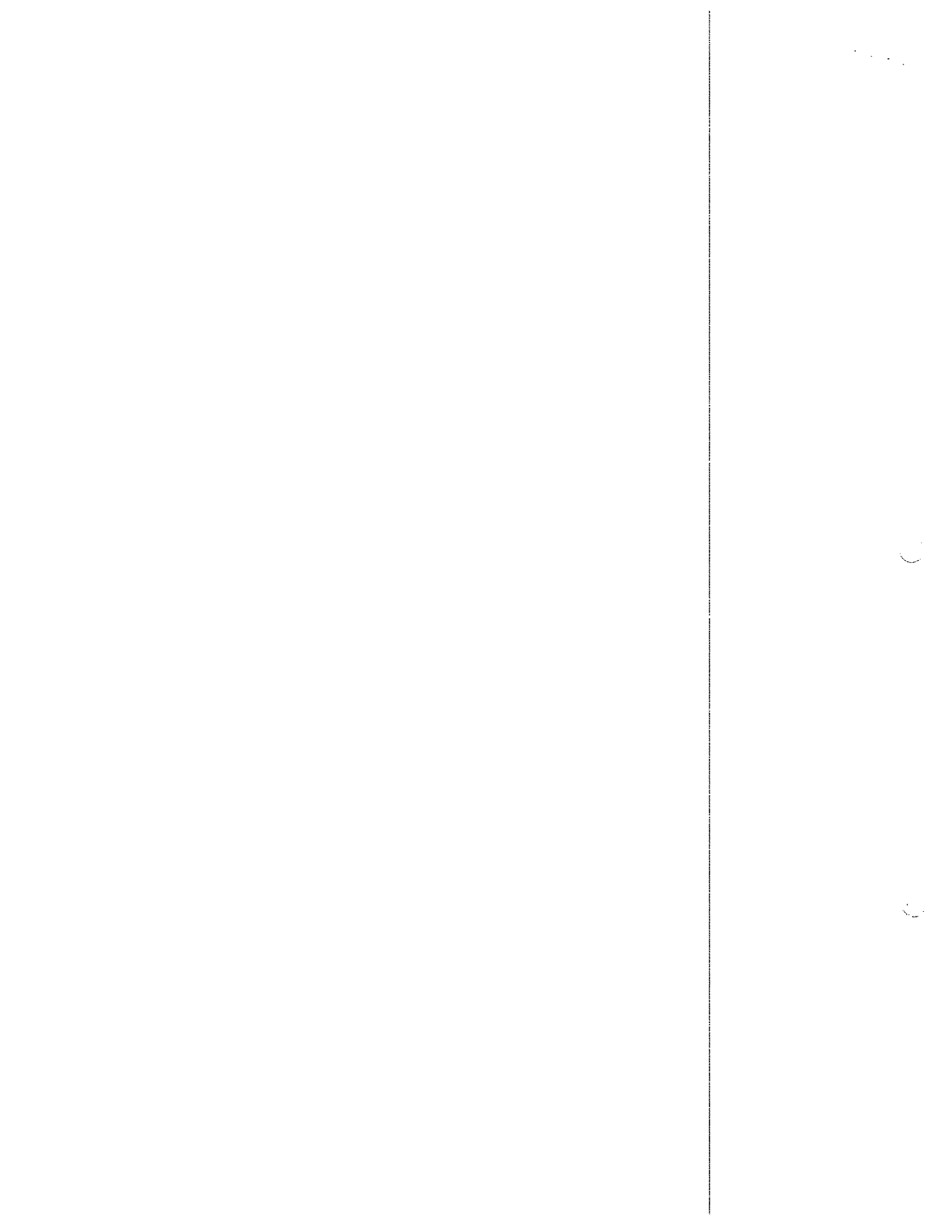



SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO
C.C. N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA

	
VoBo: Juliana Macías Barreto Secretaría General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

FECHA: 21 ENE 2021

ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE SERVICIO No. 041 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO		
C.C. No.	93.376.920 de Ibagué (Tolima)	NIT:	93376920-3
DIRECCIÓN:	Cra 5 N. 48 Bis -32 Apio 301 Brr. Piedra Pintada Alta		
CIUDAD:	Ibagué (Tolima)	TELÉFONO:	3102452513
EMAIL:	javierobandos@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO:	ADICIÓN Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO 041 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y EL GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL."
----------------	--

VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	\$14.779.917
VALOR ADICIÓN N.1:	\$4.926.639
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$19.706.556


PLAZO DEL CONTRATO

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	TRES (03) MESES
PLAZO PRORROGA No. 1:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	23 de octubre de 2020

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CDP No y Fecha.	20210068 del 20 de enero de 2021.	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.926.639.00.00) MCTE.
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos - Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales	

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenadora del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

FECHA: 21 ENE 2021

septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **IBAL** y el Señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con cédula N° 1.110.503.155 de Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prórroga conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado **IBAL S.A ESP OFICIAL**, cumpliendo con el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios, el **IBAL S.A. ESP OFICIAL** suscribió el contrato de servicio No. 041 del 02 de octubre de 2020, por valor inicial de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$14.779.917.00) MCTE.**, y un plazo de ejecución de tres (03) meses, cuyo objeto es "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y GRUPO CONTROL PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL", y tiene como vencimiento el 22 de enero de 2021.

2. - Que este vehículo es fundamental para el andamiaje operativo y administrativo de la Dirección de Planeación y el Grupo Control Perdidas, la cual requiere de un vehículo con disponibilidad de tiempo, toda vez que en estos procesos se requiere transportar cotidianamente personal administrativo y operativo al cumplimiento de las necesidades previstas como lo son visitas a predios, otorgar matrículas provisionales de acueducto a los diferentes constructores que adelantan proyectos de viviendas, realizar seguimiento control y recibo de obras hidrosanitarias que corresponden a las diferentes construcciones que se adelantan en la ciudad, inspección a los convenios y obras donde la oficina Dirección de Planeación y ejerce funciones de supervisión.

3. - Que por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de dar continuidad a los servicios requeridos, es necesario suscribir una adición y prórroga para garantizar así el desarrollo de las actividades antes mencionadas, y en este momento estando a portas del vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato, es preciso adicionarlo en un lapso de un (01) mes, mientras se adelanta el proceso contractual que proveera de este servicio durante la vigencia fiscal 2021.

4. - Que ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones técnicas del IBAL, se procede a justificar a través del presente análisis de conveniencia adicionar y prorrogar el contrato de servicio No. 041 del 02 de octubre de 2020, por valor (\$4.926.639.00) m/cte. y un (01) mes, para el período comprendido entre el 23 de enero al 22 de febrero de 2021.

5. - Que durante el desarrollo del presente contrato no se han presentado suspensiones.


6. - Que el contrato de servicio N. 0061 de 10 de noviembre de 2020 cuanta con el siguiente balance administrativo y financiero.

Fecha de Inicio: 23 de octubre de 2020
Plazo Inicial: tres (03) meses
Fecha de terminación: 22 de enero de 2021

Financiero:

Valor Contrato: \$14.779.917
Valor Ejecutado: \$9.853.278
Valor por ejecutar: \$4.926.639



	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

FECHA: 21 ENE 2021

Pendiente por cancelar periodo del 23 de diciembre al 22 de enero de 2021.

7. - Que la presente adición en valor y plazo es acorde a lo establecido en el manual de contratación, por no superar el 50% del valor del contrato.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente adición y prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIONAR el valor del CONTRATO DE SERVICIO N°. . 041 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020 por un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.926.639.00.00) MCTE..

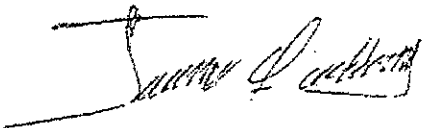
CLÁUSULA SEGUNDA. – PRORROGAR el plazo del CONTRATO DE SERVICIO N°. 041 DEL 02 DE octubre DE 2020, en UN (01) Mes más, quedando un plazo total de CUATRO (4) MESES.

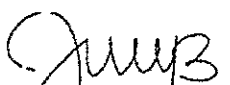

CLÁUSULA TERCERA. – El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en el pago de estampillas pro ancianos, pro cultura y en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente adición en valor y plazo.

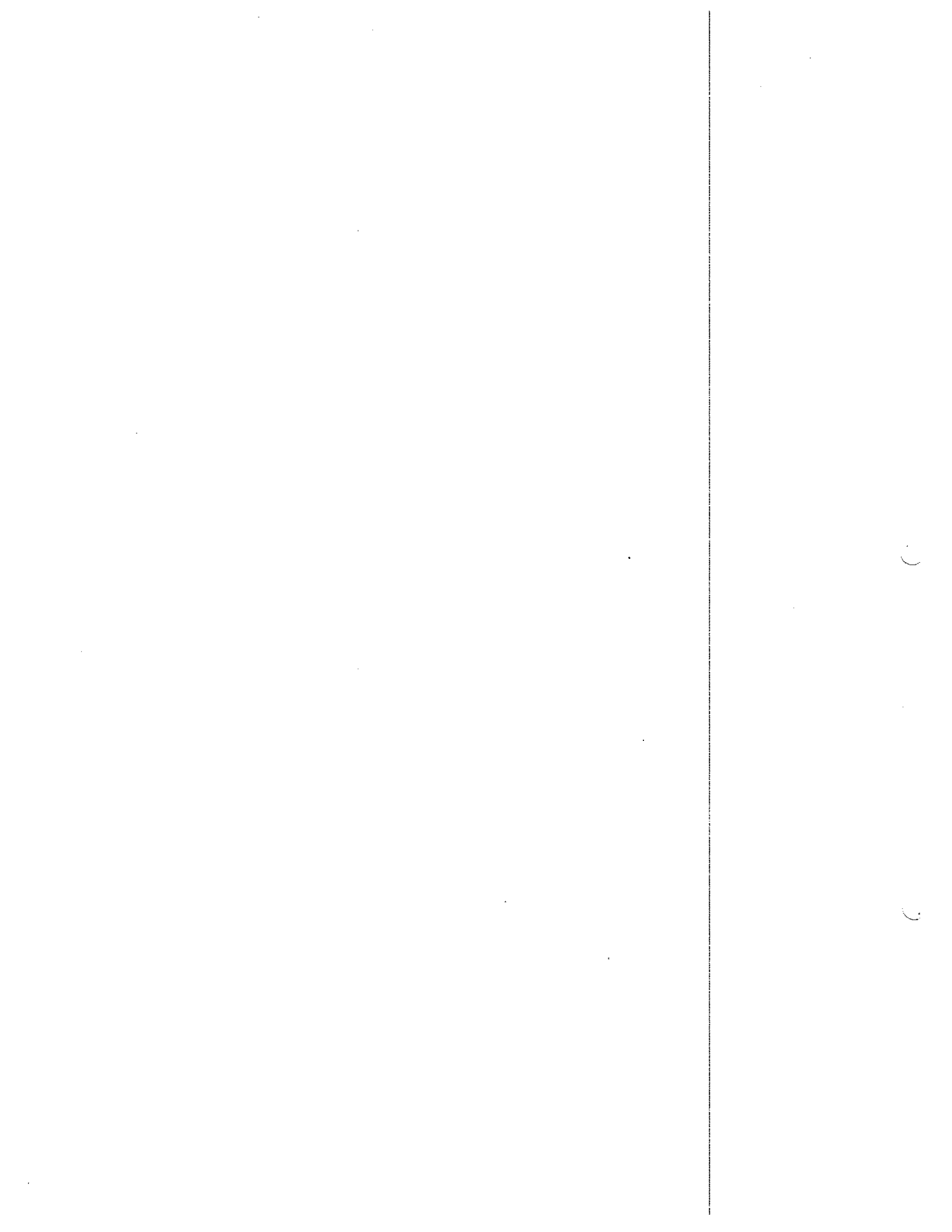
CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato de servicio No. 041 DEL 02 DE octubre DE 2020 continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.


Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los


SANDRA JULIANA GARCÍA COBAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO
 C.C. N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima)
 CONTRATISTA

	
VoBo: Julia Macías Barreto Secretaria General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo



	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 04
		Página 1 de 4
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		

CONTRATO DE SERVICIO N° 041 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020 ✓	
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL ✓
CONTRATISTA	JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO ✓

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de Marzo de 2021 y Acta de Posesión Folio N° 16591 del 24 de marzo de 2021, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL**, en su calidad de **CONTRATANTE**, el Doctor **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO**, Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos, y el Señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.376.920 de Ibagué, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y EL GRUPO DE CONTROL Y PERDIDAS Y OTROS PROCESOS DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL ✓
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES ✓
PRORROGA N° 01	UN (1) MES ✓
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES ✓
VALOR INICIAL:	\$ 14.779.917.00 ✓
VALOR ADICIÓN N°01	\$ 4.926.639.00 ✓
VALOR TOTAL	\$ 19.706.556.00 ✓
FECHA DE INICIO :	23 DE OCTUBRE DE 2020 ✓
FECHA DE TERMINACION:	22 DE FEBRERO DE 2021 ✓
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos ✓
N° Y FECHA DEL CDP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20200485 del 10 de septiembre de 2020 ✓ 20210068 de 20 de enero de 2021 ✓ 20210221 de 01 de febrero de 2021 ✓
N° Y FECHA DEL CRP QUE RESPALDA EL CONTRATO	20200647 del 8 de octubre de 2020 ✓ 20210080 del 21 de enero de 2021 ✓ 20210241 de 01 de febrero de 2021 ✓

(Handwritten mark)




**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012
 FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
 VERSIÓN: 04
 Página 2 de 4

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOL Y FECHA DE APROB (dd/mm/aa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	25-461010099-94 ✓	CALIDAD DEL SERVICIO ✓	\$ 2.955.983.40 ✓	02/10/2020 ✓	02/01/2022 ✓	RESOLUCIÓN No 0318 (07 DE OCTUBRE DE 2020) ✓
	25-461010099-94 ✓	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ✓	\$ 2.955.983.40 ✓	02/10/2020 ✓	02/07/2021 ✓	
	25-461010099-94 ✓	PAGOS DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ✓	\$ 2.955.983.40 ✓	02/10/2020 ✓	02/01/2024 ✓	
	25-54-101000333 ✓	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES ✓	\$ 4.433.975.10 ✓	02/10/2020 ✓	02/01/2021 ✓	
ACTA DE INICIO	25-461010099-94 ✓	CALIDAD DEL SERVICIO ✓	\$ 2.955.983.40 ✓	23/10/2020 ✓	23/01/2022 ✓	RESOLUCIÓN No 0431 (27 DE NOVIEMBRE DE 2020) ✓
	25-461010099-94 ✓	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ✓	\$ 2.955.983.40 ✓	23/10/2020 ✓	23/07/2021 ✓	
	25-461010099-94 ✓	PAGOS DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ✓	\$ 2.955.983.40 ✓	23/10/2020 ✓	23/01/2024 ✓	
	25-54-101000333 ✓	BASICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ✓	\$ 4.433.975.10 ✓	23/10/2020 ✓	23/01/2021 ✓	
ADICIÓN/ PRORROGA/ N° 01	25-461010099-94 ✓	CALIDAD DEL SERVICIO ✓	\$ 3.941.311.20 ✓	23/10/2020 ✓	23/02/2022 ✓	RESOLUCIÓN No. 057 (25 DE ENERO DE 2021) ✓
	25-461010099-94 ✓	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ✓	\$ 3.941.311.20 ✓	23/10/2020 ✓	23/08/2021 ✓	
	25-461010099-94 ✓	PAGOS DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ✓	\$ 3.941.311.20 ✓	23/10/2020 ✓	23/02/2024 ✓	
	25-54-101000333 ✓	BASICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ✓	\$ 5.911.966.80 ✓	23/10/2020 ✓	23/02/2021 ✓	

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
		VERSIÓN: 04
		Página 3 de 4
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO	VALOR	
VALOR INICIAL (1)	\$	14.779.917 ✓
VALOR ADICIONES (2)	\$	4.926.639 ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)	\$	19.706.556 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)	\$	19.706.556 ✓
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)	\$	0
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)	\$	19.706.556 ✓
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR	\$	0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA		
PAGO N°	FECHA	VALOR
ACTA PARCIAL No. 01	25 de noviembre de 2020 ✓	\$ 4.926.639 ✓
ACTA PARCIAL No. 02	23 de diciembre de 2020 ✓	\$ 4.926.639 ✓
ACTA PARCIAL No. 03	25 de enero de 2021 ✓	\$ 4.926.639 ✓
ACTA FINAL	22 de febrero de 2021 ✓	\$ 4.926.639 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 19.706.556 ✓

4.- El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, dejan constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

5- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

6.- El supervisor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta.

En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el **CONTRATO DE SERVICIO N°. 041 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2020**, según las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo, en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.



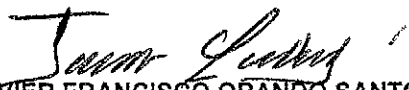
IBAL
TA ESP. OFICIAL

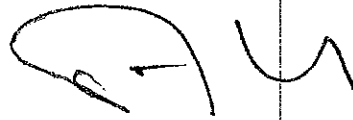


**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE
MUTUO ACUERDO**
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012
FECHA VIGENCIA: 2019-09-19
VERSIÓN: 04
Página 4 de 4

Para constancia se firma por las partes, a los **16 JUN 2021**

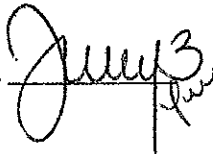

JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO
 C.C. No. 93.376.920 de Ibagué
 Contratista



JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
 Profesional Especializado III Gestión
 Recursos Físicos
 Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN


JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
 GERENTE GENERAL

Revisó jurídicamente: Vo Bo Secretaria General.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 11

CONTRATO No. 2021-026	FECHA: 24 FEB 2021
------------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO			
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO		
C.C. No.	93.376.920 de Ibagué (Tolima)	NIT:	93409322-2
DIRECCIÓN:	Cra 5 bis 32 apto 301 Brr. Piedra Pintada Alta.		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3112509921
EMAIL:	javierobandos@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	SIMPLIFICADO
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL, S.A. E.S.P. OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE		
PLAZO:	SEIS (06) MESES, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210256 15/02/2021	VALOR CDP:	\$30.000.000.00 MCTE.
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020110 Arrendamiento muebles e inmuebles		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la Ingeniera SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 30.395.980, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0473 del 18 de septiembre de 2020 y Acta de Posesión folio No. 16393 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO, identificado con cédula N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:

1- Que la Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público, de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para el buen desarrollo de las actividades adscritas a las diferentes direcciones (Dirección operativa, Dirección de



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 2 de 11


CONTRATO No.

026

FECHA:

24 FEB 2021

planeación, Dirección comercial y Dirección Administrativa y Financiera) del IBAL, la cual requieren de vehículo para llevar a cabo las diferentes actividades y visitas que deben cumplir acorde a las funciones de su cargo en el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL. **2.** - Que teniendo en cuenta que la empresa carece de vehículos disponibles para el buen desarrollo de las tareas adscritas a las direcciones. Se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público para facilitar el transporte de materiales, equipos y la movilidad del personal que adelanta programas de legalización y depuración de los nuevos usuarios, visitas para inspección de consumos no facturados, visitas para la Gestión de Cobro, recibo de obras hidrosanitarias, otorgar matrículas provisionales de acueducto a los diferentes constructores que adelantan proyectos de viviendas, realizar seguimiento control y recibo de obras hidrosanitarias que corresponden a las diferentes construcciones que se adelantan en la ciudad, inspección a los convenios y obras, entre otras actividades, que propenden por mejorar el ingreso en los recaudos de la empresa y reducir el índice de agua no contabilizada ni facturada. Así las cosas, la asignación de un vehículo para cumplir con esos propósitos resulta fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del IBAL S.A ESP. OFICIAL. **3.** - Que el IBAL S.A ESP OFICIAL, podrá indicar al contratista a través de la Supervisión la extensión del servicio a horas nocturnas en días hábiles, o en dominicales y festivos, cuando así lo amerite la necesidad del servicio, sin que ello signifique costo adicional alguno para el IBAL, pues la compensación se hará en tiempo, cuando lo indique el supervisor del contrato, tiempo que deberá ser compensado dentro del mes siguiente a la prestación del servicio; por lo que es menester que el contratista preste disponibilidad 24 horas, siete (7) días a la semana. **4.** - Que este vehículo es fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del IBAL S.A ESP. OFICIAL. **5.** - Que es de anotar que el sistema de camionetas alquiladas ha sido exitoso dentro de la estructura operativa del IBAL S.A. ESP OFICIAL, toda vez que ello nos exime de la obligación de contratar conductores y estar haciendo mantenimiento preventivo y correctivo a dichos vehículos, como también nos exime del pago de recargos por horas extras, combustibles, seguros, entre otras obligaciones; aclarando que el pago de los conductores estará a cargo del contratista, otra ventaja es que mediante el sistema de alquiler de camionetas externas no se presentan demoras por concepto de daños techo-mecánicos, toda vez que en el evento en que estos se presentasen, es obligación del contratista, sustituir el vehículo contratado, de manera inmediata. Figura que no se encuentra enmarcada dentro de las misiones propias de la empresa, lo que hace viable su manejo al interior de la misma. **6.** - Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL"**. **7.** - Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguerense de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"*, se procederá a adelantar un proceso de **"contratación directa sin importar cuantía"**, y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar y objeto contractual, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 28 del acuerdo en mención. **8.** - Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210256 del 15 de febrero de 2021, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE**, para cubrir la presente erogación. **9.** - Que conforme a lo anterior la Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta al señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con cédula N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima), con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. **10.** - Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador de gasto suscribir minuta para **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y**

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 11

CONTRATO No. EL - 020	FECHA: 24 FEB 2021
-------------------------------------	----------------------------------

LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL, al señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con cédula N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima) por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE., 11.** - Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL."

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas del servicio a contratar, son:

1. El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

2. La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:

- a) Tracción 4x4
- b) Motor cuatro (4) Tiempos.
- c) Modelo 2013 en adelante.
- d) Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.
- e) Dirección Hidráulica, o mecánica servo-asistida.
- f) Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
- g) Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
- h) Tercera luz de frenado (tercer stop)
- i) Apoya cabezas en todos los asientos
- j) Espejos retrovisores laterales a ambos lados
- k) Películas de seguridad para vidrios
- l) Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad
- m) Igualmente el vehículo debe contar con:
 - 1. Tarjeta de propiedad del vehículo
 - 2. Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
 - 3. Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
 - 4. Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:
2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 4 de 11

CONTRATO No.

026

FECHA:

24 FEB 2021

5. Seguro obligatorio SOAT.
6. Revisión tecno mecánica vigente
7. Tarjeta de operación.

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos

1. Muerte;
2. Incapacidad permanente;
3. Incapacidad temporal;
4. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
5. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.


2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

1. Muerte o lesiones a una persona;
2. Daños a bienes de terceros;
3. Muerte o lesiones a dos o más personas.
4. El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.
5. Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MCTE.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (06) MESES, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de supervisor de actividades mensuales que se hayan atendido y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, (tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes), reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos y demás documentos que se requieran para el trámite de cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. **PARÁGRAFO CUARTO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 11

CONTRATO No. EE-028	FECHA: 24 FEB 2021
----------------------------	---------------------------

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.


CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para este último caso si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa se el asegurado, por el treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia del término del mismo y un (1) año más
4. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 11

CONTRATO No.	026	FECHA:	24 FEB 2021
---------------------	-----	---------------	-------------

que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1. GENERALES:** **1.** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. **3.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **3.** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **4.** Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que




CONTRATO No.

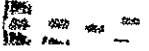
E = - - - 0 2 6

FECHA:

2 4 FEB 2021

pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **5.** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **7.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12)** Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **13)** En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. **2. ESPECIFICAS:** **1)** Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial con conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL. **2)** Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado. **3)** Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. **4)** Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato. **5)** Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor. **6)** Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar. **7)** El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. **8)** Se comprometerá a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual. **9)** Estar al día en el pago de impuestos, de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 11

CONTRATO No.	 026	FECHA:	24 FEB 2021
---------------------	--	---------------	-------------

SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio. **10)** Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT. **11)** Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección. **12)** Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación. **13)** Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual término a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).


CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.



	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 11

CONTRATO No. IBAL - 026	FECHA: 24 FEB 2021
---------------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.


CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo

X
92

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 11

CONTRATO No.	02	FECHA:	24 FEB 2021
---------------------	----	---------------	-------------

el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: **a)** Alimentar la carpeta de la secretaría general todos los documentos inherentes, al contrato. **b)** Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. **c)** Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y dar trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención." *Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidarán de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad y la Disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. **g)** El Acta de Evaluación de propuestas.

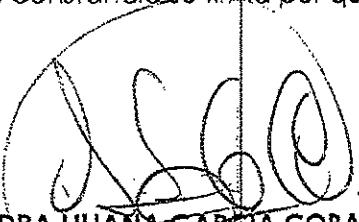
	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 11

CONTRATO No. E- - 026	FECHA: 24 FEB 2021.
------------------------------	----------------------------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

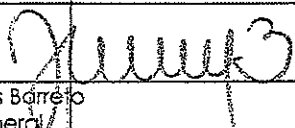
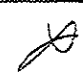
Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 24 FEB 2021

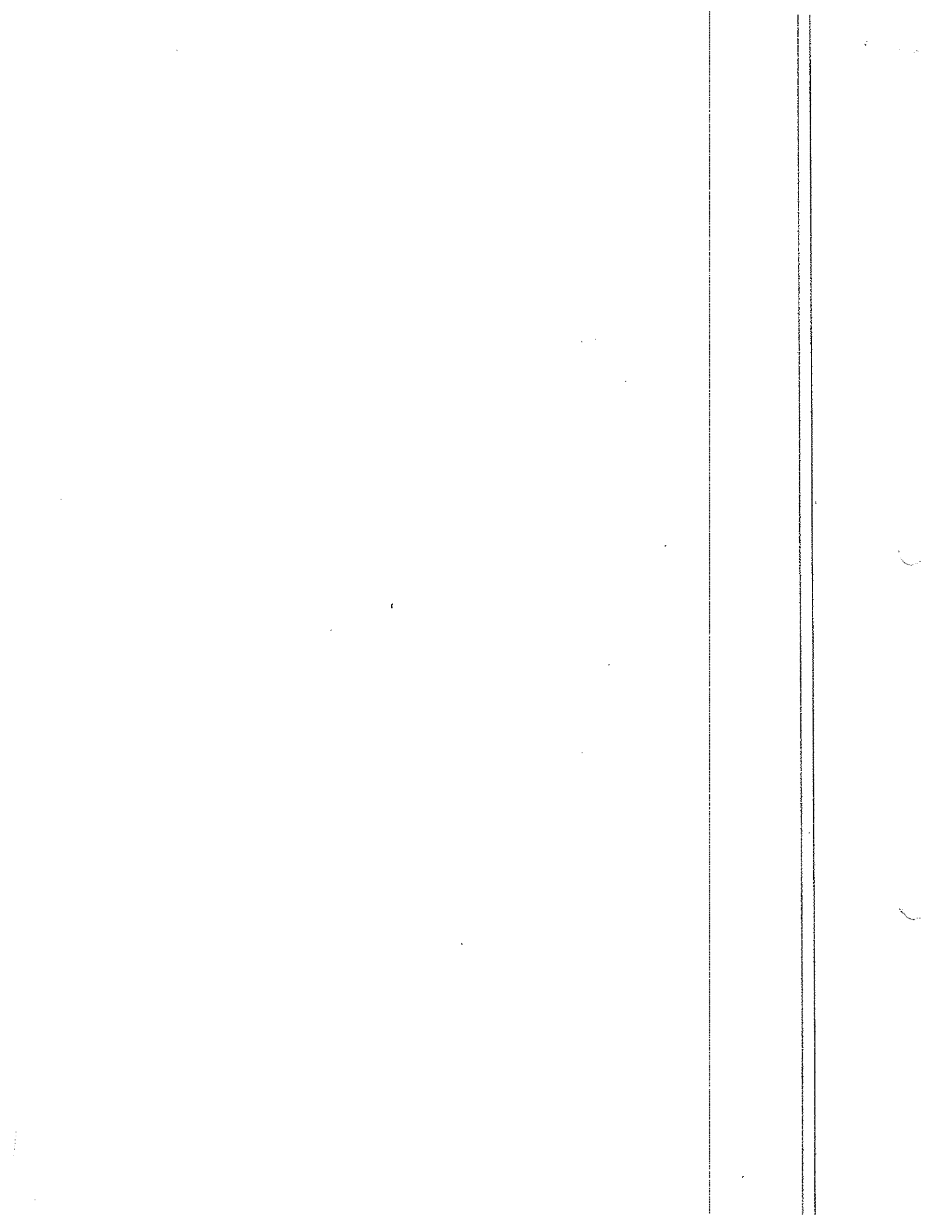



SANDRA LILIANA GARCÍA COBAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL



JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO
C.C. N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima)
CONTRATISTA

	
VoBo: Juliana Macías Barréto Secretaría General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo




	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 1 de 3

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SERVICIO ✓
No. CONTRATO Y FECHA:	N° 026 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021. ✓
CONTRATISTA:	JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO ✓
Nit o C.C. No.	93.376.920 ✓
OBJETO:	"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL" ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 30.000.000.00 MCTE. ✓
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	SEIS (06) MESES ✓
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES ✓
SUPERVISOR:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES. ✓
FECHA DE INICIACIÓN:	26 DE FEBRERO DE 2021. ✓
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 DE AGOSTO DE 2021. ✓
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210256 del 15 de febrero de 2021 ✓
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	20210314 del 24 de febrero de 2021 ✓

Entre los suscritos a saber: **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N° 1000-0117 del 24 de Marzo de 2021, quien está debidamente facultado para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el doctor **JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO**, Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos, en calidad de Supervisor del contrato objeto de la presente liquidación y el señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.376.920 de Ibagué, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO** se celebró el contrato No. 026 del 24 de febrero de 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) -CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL" ✓


	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSION: 05
		Página 2 de 3

2.- El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTÍA N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA DE LOS AMPAROS (dd/mm/aaaa)		N° DE RESOLUCIÓN Y FECHA DE APROBACIÓN (dd/mm/aaaa)
				INICIO	FINAL	
INICIAL	25-46-101013110 ✓	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	24/02/2021 ✓	24/02/2022 ✓	RESOLUCION N° 0150 (25 DE FEBRERO DE 2021) ✓
	25-46-101013110 ✓	CALIDAD DEL SERVICIO ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	24/02/2021 ✓	24/08/2022 ✓	
	25-46-101013110 ✓	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	24/02/2021 ✓	24/08/2024 ✓	
	25-54-101000589 ✓	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES ✓	\$ 9.000.000.00 ✓	24/02/2021 ✓	24/08/2022 ✓	
ACTA DE INICIO	25-46-101013110 ✓	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	26/02/2021 ✓	26/08/2022 ✓	RESOLUCION N° 0164 (03 DE MARZO DE 2021) ✓
	25-46-101013110 ✓	CALIDAD DEL SERVICIO ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	26/02/2021 ✓	26/08/2022 ✓	
	25-46-101013110 ✓	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES ✓	\$ 6.000.000.00 ✓	26/02/2021 ✓	26/08/2024 ✓	
	25-54-101000589 ✓	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES ✓	\$ 9.000.000.00 ✓	26/02/2021 ✓	26/08/2022 ✓	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

BALANCE GENERAL		
CONCEPTO		VALOR
VALOR INICIAL (1)		\$ 30.000.000.00 ✓
VALOR ADICIONES (2)		\$ 0 ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (1) + (2)		\$ 30.000.000.00 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 30.000.000.00 ✓
VALOR CAUSADO Y QUE NO SE HA PAGADO AL CONTRATISTA (4)		\$ 0 ✓
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)		\$ 30.000.000.00 ✓
VALOR SIN EJECUTAR A REINTEGRAR		\$ 0 ✓
ACTAS SUSCRITAS Y PAGADAS		
ACTA N°	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
ACTA PARCIAL No. 01 ✓	07 de abril de 2021 ✓	\$ 5.000.000,00 ✓
ACTA PARCIAL No. 02 ✓	03 de mayo de 2021 ✓	\$ 5.000.000,00 ✓
ACTA PARCIAL No. 03 ✓	10 de junio de 2021 ✓	\$ 5.000.000,00 ✓
ACTA PARCIAL No. 04 ✓	02 de julio de 2021 ✓	\$ 5.000.000,00 ✓

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-012
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 05
		Página 3 de 3

ACTA PARCIAL No. 05 ✓	05 de agosto de 2021 ✓	\$ 5.000.000.00 ✓
ACTA FINAL ✓	25 de agosto de 2021 ✓	\$ 5.000.000.00 ✓
VALOR PAGADO A LA FECHA (3)		\$ 30.000.000.00 ✓

4. El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar. ✓

5.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través del supervisor y/o interventor del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. ✓

6.- El supervisor y/o interventor recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente acta. ✓

En virtud de lo anterior, las partes


ACUERDAN:

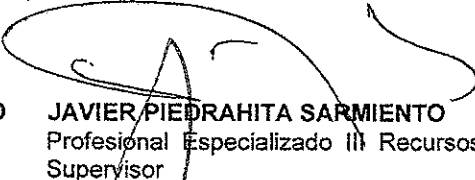
PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de servicio N°026 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021, según las consideraciones de la presente acta. ✓

SEGUNDO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

No obstante, lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación. ✓

Para constancia se firma por las partes, a los **24 SEP 2021**


JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO
 Contratista



JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
 Profesional Especializado III Recursos Físicos
 Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.


JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA
 GERENTE
 CONTRATANTE


 Secretaria General

100

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 9

CONTRATO No. 126- --	FECHA: 27 AGO 2021
-----------------------------	---------------------------

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No.	140-2021
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	sgeneral@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO		
C.C. No.	93.376.920 de Ibagué	NIT:	93376920-3
DIRECCIÓN:	Cra 5 N. 48 bis -32 Apto 301		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3112509921
EMAIL:	javierobandos@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE		
PLAZO:	CINCO (05) MESES, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.		
SUPERVISOR:	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210634 17/08/2021	VALOR CDP:	\$25.000.000.00 MCTE
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020110 Arrendamiento muebles e inmuebles		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente General nombrado mediante Decreto No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y acta de posesión de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO, identificado con cédula N° 93.376.920 de Ibagué (Tolima), y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes consideraciones:


1.- La Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del servicio público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público, de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para el buen desarrollo de las actividades adscritas a las diferentes direcciones (Dirección operativa, Dirección de planeación, Dirección comercial y Dirección Administrativa y Financiera) del IBAL, la cual requieren de vehículo para llevar a cabo las diferentes actividades y visitas que deben cumplir acorde a las funciones de su cargo en el IBAL S.A E.S.P. OFICIAL. 2.- Que teniendo en cuenta que la empresa

CONTRATO No. 126- - -

FECHA: 27 AGO 2021

carece de vehículos disponibles para el buen desarrollo de las tareas adscritas a las direcciones. Se hace necesario contratar el arrendamiento de una (1) camioneta de servicio público para facilitar el transporte de materiales, equipos y la movilidad del personal que adelanta programas de legalización y depuración de los nuevos usuarios, visitas para inspección de consumos no facturados, visitas para la Gestión de Cobro, recibo de obras hidrosanitarias, otorgar matriculas provisionales de acueducto a los diferentes constructores que adelantan proyectos de viviendas, realizar seguimiento control y recibo de obras hidrosanitarias que corresponden a las diferentes construcciones que se adelantan en la ciudad, inspección a los convenios y obras, entre otras actividades, que propenden por mejorar el ingreso en los recaudos de la empresa y reducir el Índice de agua no contabilizada ni facturada. Así las cosas, la asignación de un vehículo para cumplir con esos propósitos resulta fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del IBAL S.A ESP. OFICIAL. 3.- Que El IBAL S.A ESP OFICIAL, podrá indicar al contratista a través de la Supervisión la extensión del servicio a horas nocturnas en días hábiles, o en dominicales y festivos, cuando así lo amerite la necesidad del servicio, sin que ello signifique costo adicional alguno para el IBAL, pues la compensación se hará en tiempo, cuando lo indique el supervisor del contrato, tiempo que deberá ser compensado dentro del mes siguiente a la prestación del servicio; por lo que es menester que el contratista preste disponibilidad 24 horas, siete (7) días a la semana. Este vehículo es fundamental para el andamiaje operativo y administrativo del IBAL S.A ESP. OFICIAL. 4.- Que el sistema de camionetas alquiladas ha sido exitoso dentro de la estructura operativa del IBAL S.A. ESP OFICIAL, toda vez que ello nos exime de la obligación de contratar conductores y estar haciendo mantenimiento preventivo y correctivo a dichos vehículos, como también nos exime del pago de recargos por horas extras, combustibles, seguros, entre otras obligaciones; aclarando que el pago de los conductores estará a cargo del contratista, otra ventaja es que mediante el sistema de alquiler de camionetas externas no se presentan demoras por concepto de daños tecno-mecánicos, toda vez que en el evento en que estos se presentasen, es obligación del contratista, sustituir el vehículo contratado, de manera inmediata. Figura que no se encuentra enmarcada dentro de las misiones propias de la empresa, lo que hace viable su manejo al interior de la misma. 5.- Que quedará entendido en el respectivo contrato que en ningún momento podrá predicarse que el contratista, o el conductor que este eventualmente asigne tendrán relación laboral alguna con el IBAL S.A. ESP OFICIAL, pues el objeto del contrato será el arrendamiento de una camioneta para el servicio del IBAL S.A. 6. - Que de acuerdo a la necesidad manifestada anteriormente, se hace necesario contratar el servicio de una (1) camioneta de Lunes a Sábado Doce (12) horas diarias, con disponibilidad de 24 horas al día y siete días a la semana para la movilización de las actividades misionales de los procesos del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL. 7.- Que con base en lo anterior se justifica la necesidad de "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL". 8.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de Julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguería de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA según la causal No 18 que establece: **18. Contratos de arrendamiento de vehículos de servicio público para el transporte de personal, materiales, equipos y logística.** 9.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20210634 del 17 de agosto de 2021, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000. 000.00) MCTE, para cubrir la presente erogación. 10.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invitó a presentar propuesta al señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con cédula N. 93.376.920 de Ibagué de Ibagué (Tolima), con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a ofertar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta.

11.- Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado por la secretaria general del IBAL, suscribe acta de evaluación y recomienda al ordenador del gasto suscribir minuta para "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PUBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGISTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL", al **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO**, identificado con cédula N. 93.376.920 de Ibagué de Ibagué (Tolima), por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 9

CONTRATO No. 126

FECHA: 27 AGO 2021

000.00) MCTE. 12.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL"

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con "CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UNA (01) CAMIONETA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES, EQUIPOS Y LOGÍSTICA Y/U OTRAS, DEL IBAL. S.A. E.S.P. OFICIAL", de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual, además de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas del servicio a contratar, son:

El servicio a contratar se realizará en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial y consistirá en disponer del transporte para personal, equipos y bienes, a todo costo, que incluye: Vehículo, combustibles, repuestos, mantenimiento, peajes, parqueaderos, conductor (salario y sus prestaciones, alojamiento, alimentación y dotación) y cualquier otro costo derivado del servicio.

La camioneta a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones para brindar un servicio de calidad con las condiciones adecuadas de seguridad a sus ocupantes:


- a) Tracción 4x4
- b) Motor cuatro (4) Tiempos.
- c) Modelo 2015 en adelante.
- d) Tipo de Combustible Diesel, Gasolina y/o Gas.
- e) Dirección Hidráulica, o mecánica servo-asistida.
- f) Carrocería doble cabina, platón, capacidad 4 pasajeros y el conductor.
- g) Cinturón de seguridad retráctil de tres puntos en sillas delanteras y traseras, excepto en el puesto central trasero, que podrá ser de dos puntos
- h) Tercera luz de frenado (tercer stop)
- i) Apoya cabezas en todos los asientos
- j) Espejos retrovisores laterales a ambos lados
- k) Películas de seguridad para vidrios
- l) Monitor de velocidad y/o limitadores de velocidad

Igualmente el vehículo debe contar con:

- ✓ Tarjeta de propiedad del vehículo
- ✓ Equipo de carretera que debe contener: botiquín, Extintor, Llanta de Repuesto, y demás exigencias legales
- ✓ Tendido de llantas en buen estado y condiciones adecuadas.
- ✓ Contar con la documentación necesaria para operar legalmente en la ciudad de Ibagué, entre otros:
- ✓ Seguro obligatorio SOAT.
- ✓ Revisión técnico mecánica vigente
- ✓ Tarjeta de operación.

1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- ✓ a) Muerte;
- ✓ b) Incapacidad permanente;

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 9

CONTRATO No. 126 - - -	FECHA: 27 AGO 2021
-------------------------------	---------------------------

- ✓ c) Incapacidad temporal;
- ✓ d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- ✓ El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.

2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:


- ✓ a) Muerte o lesiones a una persona;
- ✓ b) Daños a bienes de terceros;
- ✓ c) Muerte o lesiones a dos o más personas.
- ✓ El monto asegurable por cada riesgo de seguro no podrá ser inferior a 100 smmlv por persona.
- ✓ Tener la vigencia de los seguros contemplados y exigidos para la prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.00) MCTE.**

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES, Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y la suscripción de acta de Iniciación entre el contratista y el supervisor designado.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se hará de forma mensual, con la suscripción de actas parciales y una final, previa presentación de la factura, certificado de supervisor de actividades mensuales que se hayan atendido y la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes en el cual radica la cuenta, (tanto del contratista como del conductor, en caso de ser personas diferentes), reporte del SIMIT en el cual se evidencie que el conductor no tiene pendientes de multas o comparendos y demás documentos que se requieran para el trámite de cuenta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf>. **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato.

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 9

CONTRATO No. 126 - - -	FECHA: 27 AGO 2021
-------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los prejuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
3. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** *este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para este último caso si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa se el asegurado, por el treinta (30%) del valor del contrato y una vigencia del término del mismo y un (1) año más*
4. **PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 64 del código sustantivo del trabajo, a que éste obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.


PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: **1)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2)** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista


403

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 9

CONTRATO No. 1126 - - -	FECHA: 27 AGO 2021
--------------------------------	---------------------------

recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6)** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **7)** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **8)** El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. **9)** Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. **2.** El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017. **3.** El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. **3.** Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. **4.** Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. **5.** Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación. **7.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.** Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas. **10.** Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato. **11.** Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo: **a)** Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad. **b)** El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 9

CONTRATO No. 126	FECHA: 27 AGO 2021
-------------------------	---------------------------

el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional. **12) Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 13) En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **2. ESPECIFICAS:** **1) Prestar el servicio transporte público terrestre automotor especial con conductor para transportar el personal y equipos o materiales del IBAL. 2) Cumplir con todos los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas definidas para los vehículos, que prestarán el servicio contratado. 3) Suministrar al personal a su cargo como conductores para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. 4) Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor de contrato. 5) Informar al IBAL, cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará labores previa aceptación por parte del supervisor. 6) Prestar servicio de lunes a sábado doce (12) horas diarias, para el transporte de materiales, funcionarios y personal al servicio del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sin embargo, el contratista debe contar con disponibilidad (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, con el fin de atender necesidades e imprevistos que se llegaran presentar. 7) El vehículo deberá estar dispuesto a desplazarse en cumplimiento del objeto contractual a cualquier parte del territorio nacional, en desarrollo de actividades misionales y de apoyo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 8) Se comprometerá a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual. 9) Estar al día en el pago de impuestos, de SOAT y de la póliza particular todo riesgo del vehículo destinado para arrendarlo a la entidad prestar el servicio. 10) Mantener al personal a su cargo con licencia de conducción vigente, sin pendientes de multas o comparendos, lo cual deberá acreditar en cada informe mensual con el reporte del SIMIT. 11) Contar con la disponibilidad de un vehículo de reemplazo en caso de avería o daño que presente el vehículo principal contratado, en similares condiciones del que fue objeto de selección. 12) Asumir todos los gastos administrativos y operativos que requiera para la ejecución del contrato, mantener al día el vehículo en sus mantenimientos, combustible, y demás requerimiento para su normal operación. 13) Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual.****

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente cláusula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 9

CONTRATO No. 126 - - -	FECHA: 27 AGO 2021
-------------------------------	---------------------------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 9

CONTRATO No. 126---	FECHA: 27 AGO 2021
----------------------------	---------------------------

liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

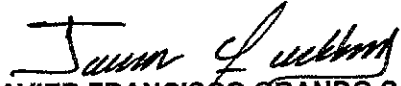
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad y la Disponibilidad presupuestal, el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuesta.

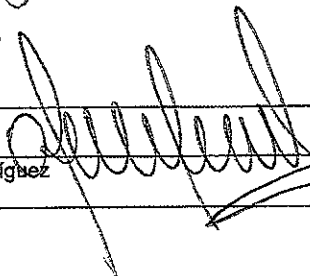
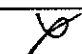
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

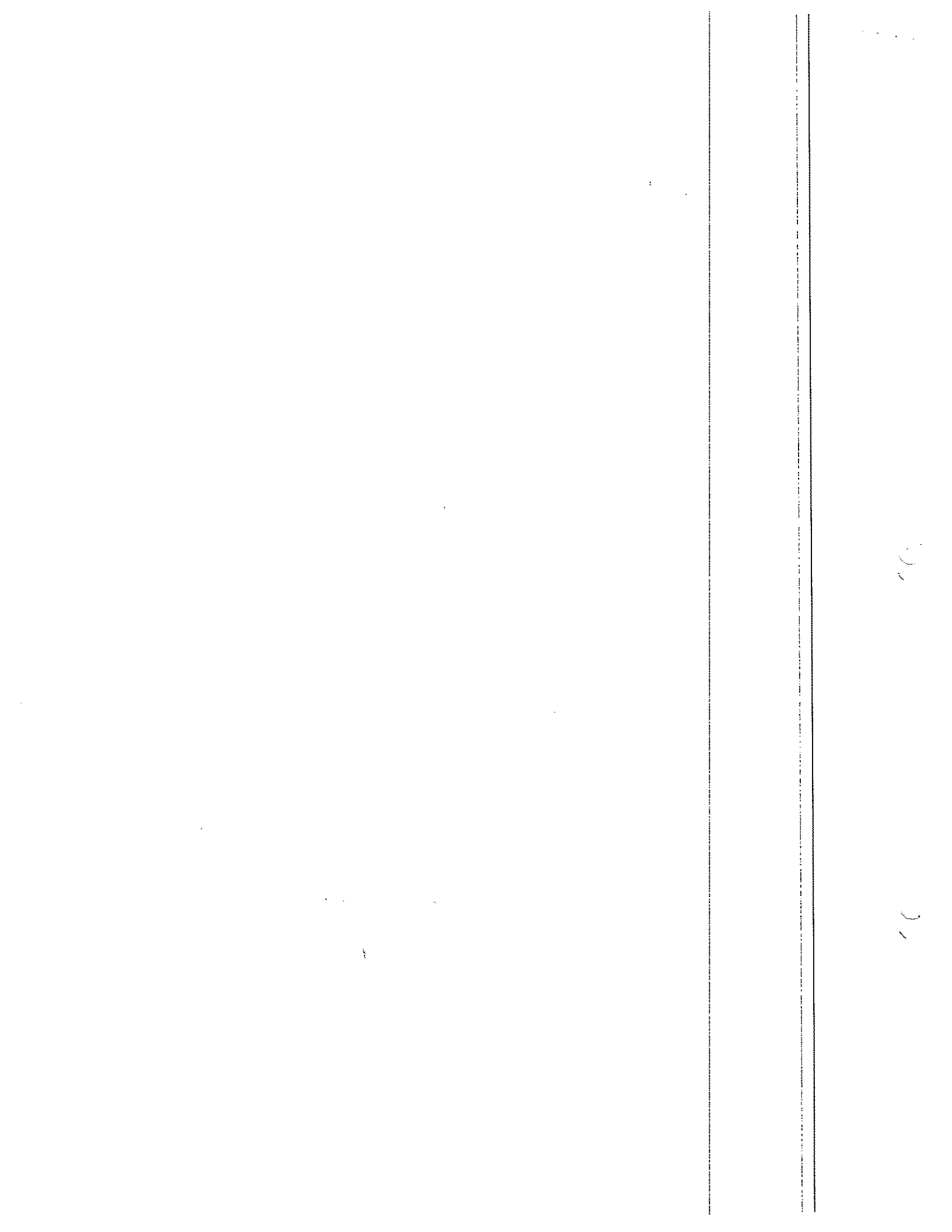
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 27 AGO 2021

JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO
C.C. N° 93.376.920 de Ibagué
CONTRATISTA

	
VoBo: Olga Lucía Liévano Rodríguez Secretaria General	VoBo Proyectó: Paola Andrea Torres Arcila Asesora Jurídica Externo



11 de diciembre de 2018

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA

Que el señor Javier Francisco Obando Santofimio, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.376.920 de Ibagué, laboro para el **CONSORCIO AGUAS TOCANCIPA**, desempeñando las siguientes actividades:

1. Transporte de Personal de Interventoría
2. Diligencias Varias relacionadas con el transporte, entrega y/o recogidas de documentos para el consorcio de la referencia.

- VALOR DEL CONTRATO: \$ 1.022.409.346
- FECHA DE INICIO: 25 DE SEP DE 2014
- FECHA DE TERMINACION: 09 DE ABR DE 2018

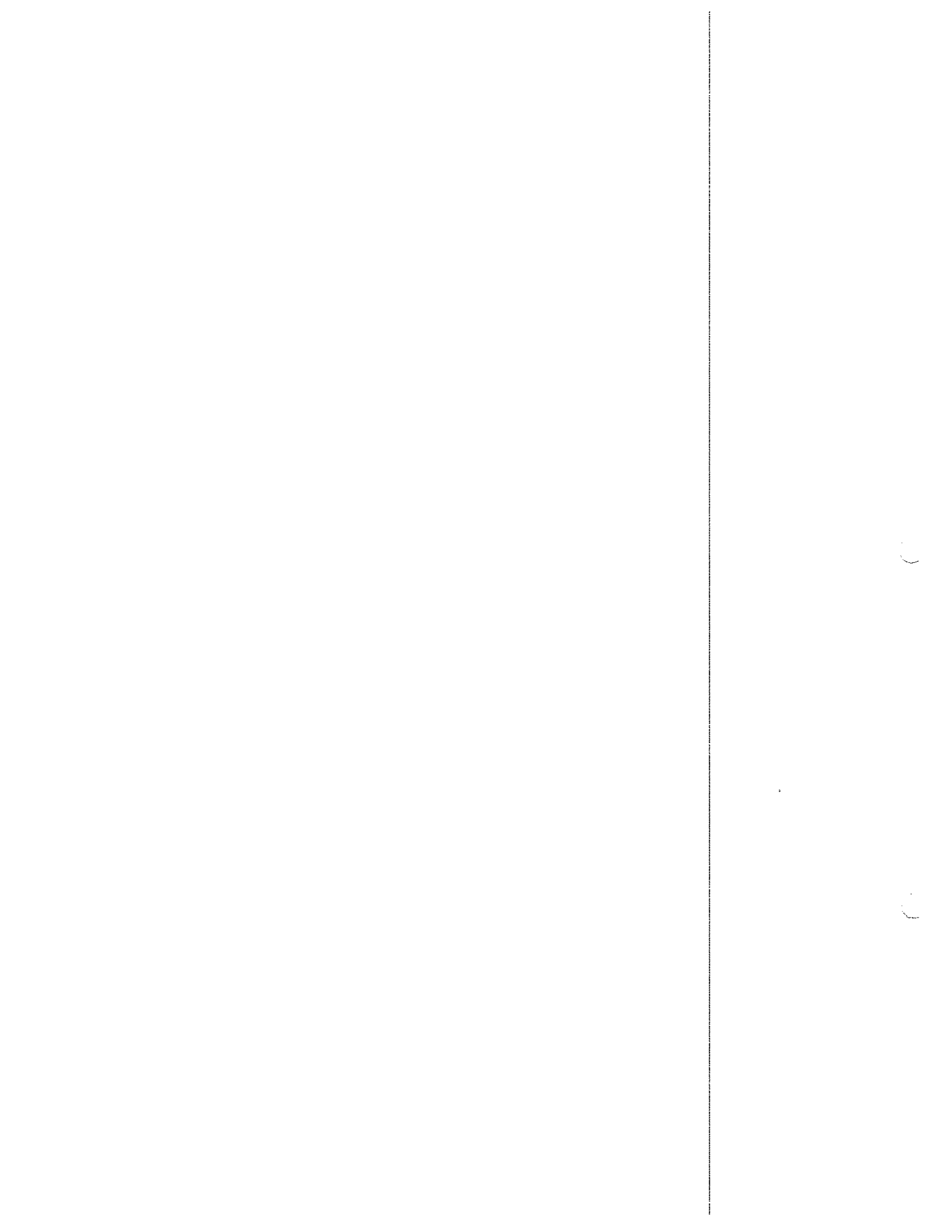
Objeto: **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLATA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**

Se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de diciembre de 2018.

Cordialmente,



Oscar Ivan Torres Rojas
Representante Legal





**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO TR
INGENIEROS ASOCIADOS**

CERTIFICA:

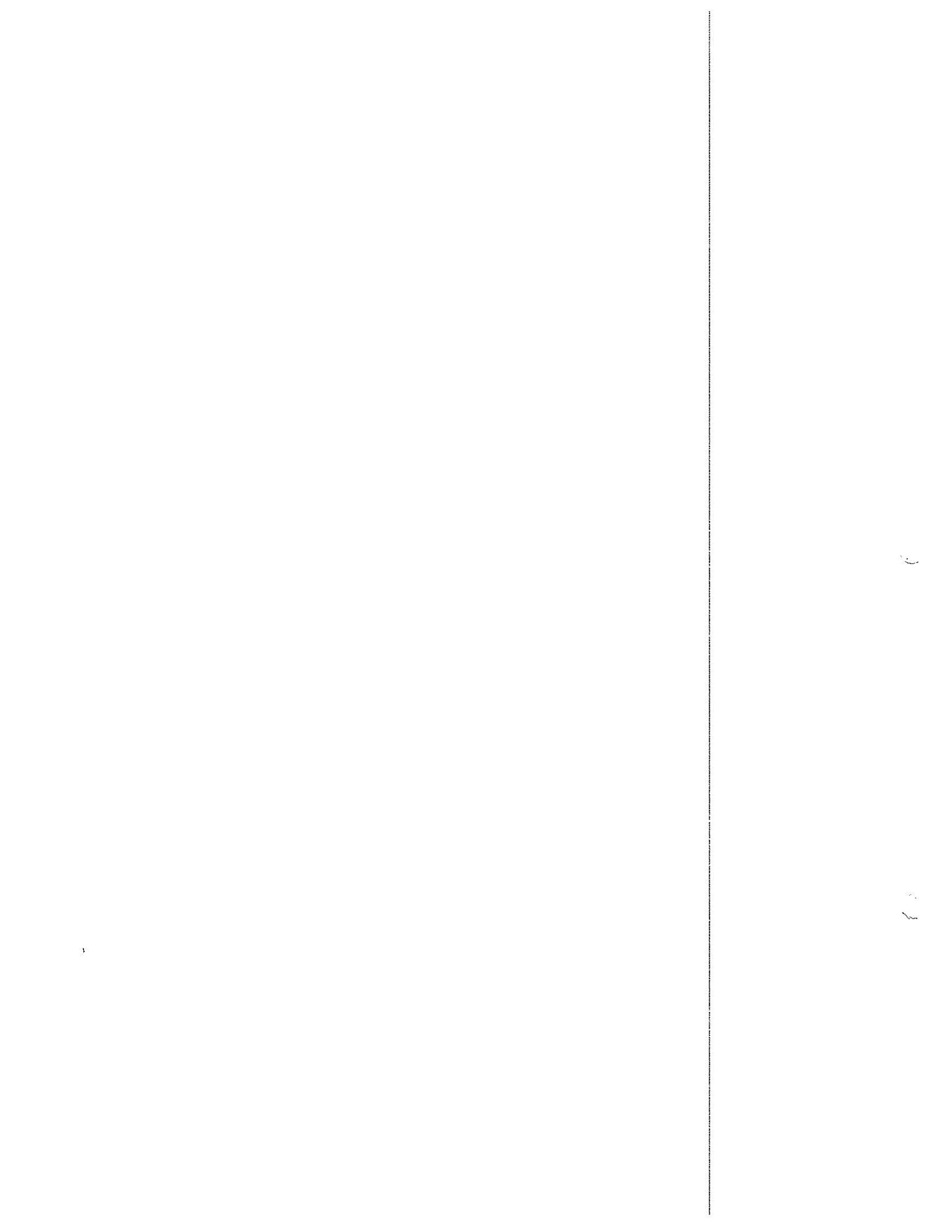
Que el Señor **CARLOS ANDRES CASTILLO LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.221.152 de Girardot trabajo para el Consorcio TR ingenieros asociados como **TOPOGRAFO** desde el día 03 de Septiembre del 2013 hasta el 24 de Diciembre de 2013.

Valor total ejecutado: 1.752.878.952.79

Dada en constancia en Madrid. A los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014),

Atentamente,

OSCAR IVAN TORRES ROJAS
C.C. 80.041.923 de Bogotá
Representante Legal CONSORCIO
TR INGENIEROS ASOCIADOS
NIT 900.638.680-2





CERTIFICA QUE:

El señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO** Identificado con cédula de ciudadanía número **93.376.920** expedida en Ibagué, trabajo para este consorcio prestando el servicio de Transporte de personal y diligencias varias. Desde Junio del 2020 a Agosto del 2020 realizando las siguientes funciones:


- Transporte de personal a nivel nacional
- Diligencias relacionadas con el transporte, entrega y/o recogidas de documentos para el consorcio de la referencia a nivel nacional.

Objeto del contrato: es "INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION Y ADECUACION VIA MANANTIAL.

Valor del contrato Dieciséis Millones quinientos mil pesos (\$ 16.000.000 M/Cte.

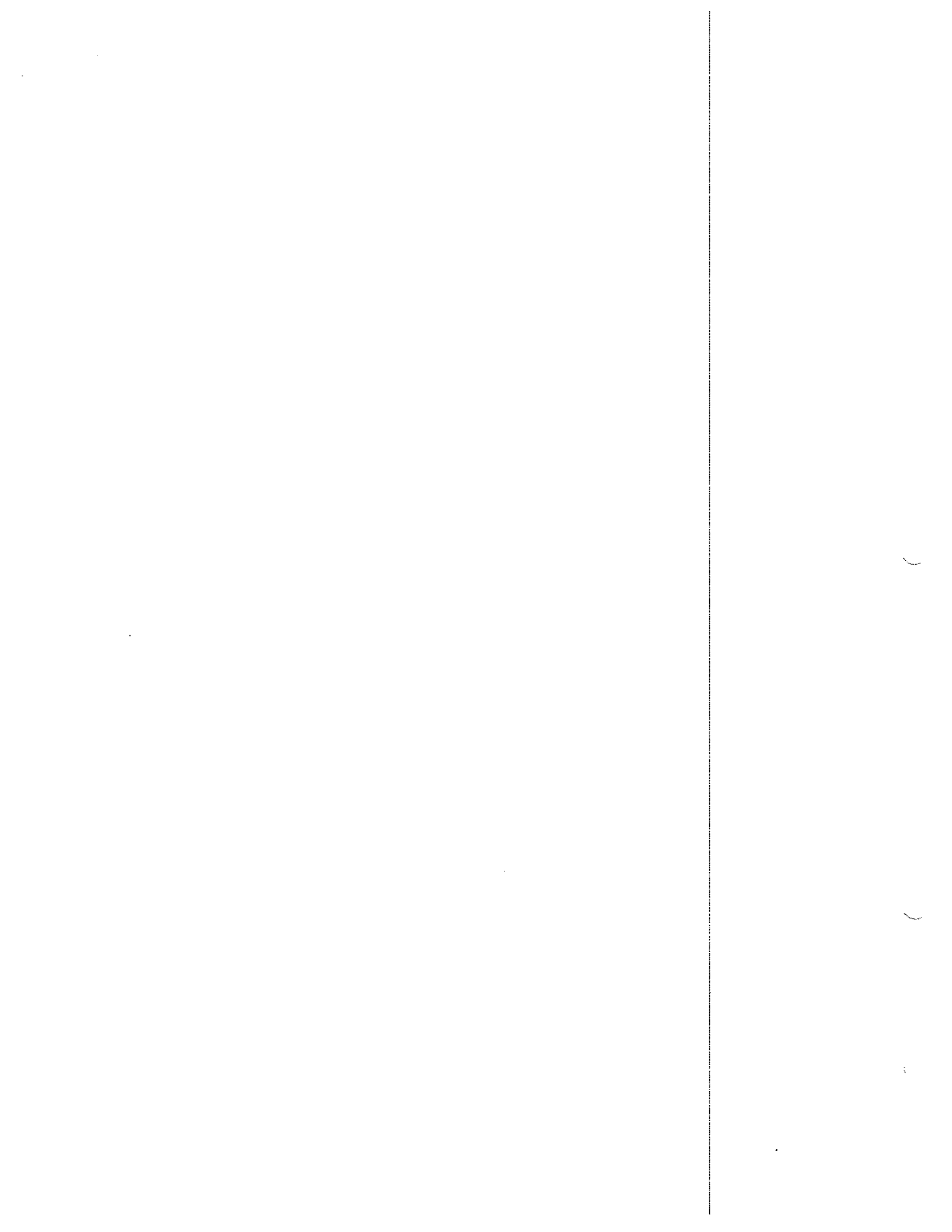
La siguiente se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de Septiembre del 2020

Cordialmente



Jhon Alexander Venegas Avellaneda
Representante Legal
Consortio Manantial

Dirección. KM 20 VÍA LA CALERA SOPO CENTRO COMERCIAL POTOSÍ M.2 OF 203
Teléfono 82737381 Celular 321
4518124 Vda. Santa Isabel - Mpio
Guasca Cund.
e-mail licitacionesoftr@gmail.com



CERTIFICA QUE:

El señor **JAVIER FRANCISCO OBANDO SANTOFIMIO** Identificado con cédula de ciudadanía número **93.376.920** expedida en Ibagué, trabajo para este consorcio prestando el servicio de Transporte de personal y diligencias varias. Desde 01 de Marzo de 2020 hasta el mes de Mayo del 2020, realizando las siguientes funciones:

- Transporte de personal
- Diligencias relacionadas con el transporte, entrega y/o recogidas de documentos para el consorcio de la referencia.

Objeto del contrato: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDA TIBITO CON CAPACIDAD DE 60 LPS, MUNICIPIO DE TOCANCIPA.

Valor del contrato Quince Millones setecientos ocheta y tres mil pesos (\$ 15.783.000) M/cte

La siguiente se expide a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de Junio del 2020

Cordialmente



Jhon Alexander Venegas Avellaneda
Representante Legal
Consorcio Aguas Tocancipa 2019

.)

.)